

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



**GACETA DEPARTAMENTAL**

Santa Marta, Marzo 13 de 2012

Edición No. 7.840

**GABINETE**

<b>MARTHA ASTRID SANCHEZ</b>	Secretaria de Hacienda
<b>GLEDY FOLIACO REBOLLEDO</b>	Secretaria de Educación
<b>ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ</b>	Secretaria de Salud
<b>ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO</b>	Secretario General
<b>CARLOS NERY LOPEZ TONCEL</b>	Secretario de Infraestructura
<b>SIMON VILLAMIZAR BENITEZ</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>EDUARDO ARTETA CORONELL</b>	Secretario de Interior
<b>CARMEN ELENA CARBO MARCELES</b>	Secretaria de Despacho
<b>YURISSA DEL CASTILLO ROMERO</b>	Of. Asesora de Comunicaciones y Protocolo
<b>MARIO SANJUANELO DURAN</b>	Jefe de Oficina Control Interno
<b>CLARA PALACIO BETTER</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>JOSE CASTAÑEDA RODRIGUEZ</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica

**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
**Gobernador**

- CONTRATO No** : OTRO SI No1 AL CONTRATO DE OBRA 012 DE 2010  
**CONTRATANTE** : MUNICIPIO DE TENERIFE  
**CONTRATISTA** : ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA  
GUAJIRA - ASOAGUA  
**OBJETO** : CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCALTARILLADO  
SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA INES,  
MUNICIPIO DE TENERIFE
- CONTRATO No** : 20110180 - DE OBRA  
**CONTRANTE** : MUNICIPIO DE ZAPAYÁN  
**CONTRATISTA** : HELIO LUIS BARROS GARCIA  
**OBJETO** : MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA  
PUNTA DE PIEDRAS – MOLER- CHIVOLO, MUNICIPIO DE  
ZAPAYÁN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.
- CONTRATO No** : CO-MNG-006-2011 – DE OBRA  
**CONTRANTE** : MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO VIAS DE GRANADA  
**OBJETO** : MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA  
TAMBORA – CAROLINA – LOS ANDES, MUNICIPIO DE  
NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DEL (...)
- CONTRATO No** : 594 – 2011- PRESTACION DE SERVICIOS  
**CONTRANTE** : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : SUMINISTROS MB  
**OBJETO** : EDICION, DIAGRAMACION Y PUBLICACION DE UN  
LIBRO DEL MAGDALENA Y PROPUESTAS A LAS  
POSIBLES SOLUCIONES.
- CONTRATO No** : 596 – 2011 - ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.  
**CONTRANTE** : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO  
SOCIAL “FUNDACOLSOL  
**OBJETO** : EJECUTAR LA POLITICA PÚBLICA DE APOYO A LA  
POBLACIÓN DESPLAZADA EN CONDICIÓN DE  
DISCAPACIDAD A TRAVEZ DEL PROYECTO (...)
- CONTRATO No** : 595 – 2011- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**CONTRANTE** : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : BERDIA S.A.S  
**OBJETO** : REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA  
HABILITACIÓN DE LAS IPS DEL (...)

**CONTRATO No** : 027- 2011 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**CONTRANTE** : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : MAURICIO JOSE BOJATO CORREA  
**OBJETO** : APOYAR A LA GERENCIA DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (...)

**CONTRATO No** : 030 – 2011- DE OBRA  
**CONTRANTE** : CONTRALORIA GENERAL DEL DPTO DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : MEDINA & DIAZ GRANADOS ASOCIADOS  
**OBJETO** : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA GERENCIA DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (...)

**CONTRATO No** : CD-UM-MP-021–2011 - DE COMPRAVENTA  
**CONTRATANTE** : MUNICIPIO DE PLATO  
**CONTRATISTA** : MEDID SALUD  
**OBJETO** : EJECUTAR A TODO COSTO LA COMPRA DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL POS, ASI (...)

**CONTRATO No** : 009 – 2011- ORDEN DE SUMINISTRO  
**CONTRATANTE** : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.  
**OBJETO** : PROVISIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS PARA FUNCIONARIOS (...)

**CONTRATO No** : 315 – 2011- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**CONTRATANTE** : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : FERENC ALAIN LEGITIME JULIO  
**OBJETO** : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN APOYO A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN (...)

**CONTRATO No** : 584 – 2011  
**CONTRATANTE** : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : FRANCISCO LANA O GRACIA  
**OBJETO** : PROMOVER LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DE VICTIMAS EN LOS 14 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**CONTRATO No** : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES/11  
**CONTRATANTE** : MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : MONICA MENESES NORIEGA  
**OBJETO** : REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE PLATO

**CONTRATO No** : 591-2011  
**CONTRATANTE** : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : JULIAN CONTRERAS GARCIA  
**OBJETO** : APOYO LOGISTICO PARA LAS ACCIONES DE  
SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1448 “LEY DE VICTIMAS Y  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS” EN LAS SUBREGIONES (...)

**CONTRATO No** : 393- 2011-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**CONTRATANTE** : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : RENE JOSE PARODI GOMEZ  
**OBJETO** : FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL  
DEPARTAMENTO MEDIANTE LA DEFENSA JUDICIAL  
EN PROCESOS QUE SE SURTAN EN CONTRA O A  
FAVOR DEL DPTO DEL MAGDELENA (...)

**CONTRATO No** : 032 – 2011 – ORDEN DE COMPRA  
**CONTRATANTE** : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : SAG SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA  
**OBJETO** : COMPRA DE UN SISTEMA O ANTENA DE SEGURIDAD  
PARA LA BIBLIOTECA GERMAN BULA MEYER, (...)

**CONTRATO No** : 329 - 2011 - DE SUMINISTRO  
**CONTRATANTE** : MUNICIPIO DE CIENAGA  
**CONTRATISTA** : COMERCIALIZADORA POINTER S.A  
**OBJETO** : ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LA PLANTA  
CENTRAL, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS  
DOCENTES, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA (...)

**CONTRATO No** : 067-2011 – PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES  
**CONTRATANTE** : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL AGUDELO  
**OBJETO** : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO  
ABOGADO DE LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
DEPARTAMENTAL EN ACTIVIDADES (...)

**CONTRATO No** : 433- 2011- SERVICIOS PROFESIONALES  
**CONTRATANTE** : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : CAROLINA NUÑEZ LINERO  
**OBJETO** : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO AMBIENTAL (...)

**CONTRATO No** : 038-2011- SERVICIOS PROFESIONALES  
**CONTRATANTE** : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : JEIHSON BENJAMIN PINEDA JIMENEZ  
**OBJETO** : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA  
EL APOYO EN LA REVISIÓN CONTABLE DEL SIIAF Y LA  
PREPARACION DE LA CONCILIACIONES BANCARIAS (...)

**CONTRATO No** : 339 -2011 - INTERVENTORIA  
**CONTRATANTE** : MUNICIPIO DE CIENAGA  
**CONTRATISTA** : INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S  
**OBJETO** : INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA Y LEGAL PARA SEGUIMIENTO DE LA  
ADECUACIÓN DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
RURALES Y URBANAS EN EL (...)

**CONTRATO No** : 027-2011-ORDEN DE SUMINISTRO  
**CONTRATANTE** : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A  
**OBJETO** : SUMINISTRO DE UNA POLIZA UNICA DE  
CUMPLIMIENTO Y AMPARO DE LOS RECURSOS  
REQUERIDA PARA LA PRORROGA Y PLAZO (...)

**CONTRATO No** : 017-2011 - DE OBRA PÚBLICA  
**CONTRATANTE** : MUNICIPIO DE TENERIFE  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO VIAL DEL CARIBE 2011  
**OBJETO** : EJECUTAR LA OBRA EN EL MUNICIPIO DE  
“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA REAL-  
SANTA INES- LIMITES CON CHIVOLO DEL” (...)

**CONTRATO No** : 219-2011 - INTERADMINISTRATIVO  
**CONTRATANTE** : DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.  
**CONTRATISTA** : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.  
**OBJETO** : ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y  
HABILITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS  
DE SALU (IPS) QUE PRESTAN SU SERVICIO EN EL  
DISTRITO DE SANTA MARTA (...)

**CONTRATO No** : 336 – 2011- CONSULTORIA  
**CONTRATANTE** : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA.  
**CONTRATISTA** : U.T. CIENAGA 2011.  
**OBJETO** : ELABORAR LA FASE II DEL PLAN ESPECIAL DE  
MANEJO Y PROTECCIÓN –PEMP- DEL CENTRO  
HISTORICO DE CIENAGA Y SU ZONA DE (...)

**CONTRATO No** : 350 -2011 - DE OBRA  
**CONTRATANTE** : MUNICIPIO DE CIENAGA.  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO COMEDORES CIENAGA.  
**OBJETO** : ADECUACIÓN DEL COMEDOR PARA EL ADULTO  
MAYOR CALLE 15 KRA 19 ESQUINA (...)

CONTRATO No : 028 -2011- ORDEN DE SUMINISTRO  
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.  
CONTRATISTA : AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.  
OBJETO : SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS REQUERIDOS POR  
LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN EN EL (...)

CONTRATO No : ADICIONAL No 01 A LA ORDEN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES REC 047-A21/2011  
CONTRANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
CONTRATISTA : ALEX FERNADO PEÑA LEGUIA  
OBJETO : SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TRABAJOS  
LITOGRAFICOS

CONTRATO No : 605/2011  
CONTRANTE : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
CONTRATISTA : CONSORCIO HA.  
OBJETO : CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO CARRERA 21  
ENTRE CALLES 4ª Y CALLE 7, MUNICIPIO DEL (...)

CONTRATO No : 323/2011 – DE OBRA  
CONTRANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA  
CONTRATISTA : OMS INGENIERIA LTDA  
OBJETO : LIMPIEZA Y ADECUACION DE LOS CAUSES EN  
DIFERENTES CANALES EN LOS SECTORES DE LA  
ZONA RURAL BAJA (...)

CONTRATO No : ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE OBRA 030/11  
CONTRANTE : CONTRALORIA GENERAL DEL DPTO DEL MAGDALENA  
CONTRATISTA : MEDINA & DIAZGRANADOS ASOCIADOS  
OBJETO : EJECUTAR OBRAS DE ADECUACION, REMODELACION  
DE DOS BAÑOS, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA  
CUBIERTA, DESMONTE DEL CIELO RASO EXISTENTE (...)

CONTRATO No : CD-UM-MP-019-2011 – DE SUMINISTRO  
CONTRANTE : MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA  
CONTRATISTA : GLADYS ACEVEDO DE VILLAREAL  
OBJETO : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS  
MOTOBOMBAS DE LOS PND AJES, EQUIPOS Y DEMAS  
INSTITUCIONES QUE PRESTAN EL APOYO AL (...)

CONTRATO No : CD-UM-MP-022-2011- DE OBRA PÚBLICA  
CONTRANTE : MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA  
CONTRATISTA : WILLINTONG RAFAEL CASAS PADILLA  
OBJETO : EJECUTAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS A TODO  
COSTO, EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA  
ATENDER URGENCIA MANIFIESTA CONSITENTE EN (...)

**CONTRATO No** : 355 – 2011 – PRESTACION DE SERVICIOS  
**CONTRANTE** : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA  
**CONTRATISTA** : FUNDACION SEMBRADOORES  
**OBJETO** : ACOMPAÑAMIENTO, DIAGNOSTICO Y SUPERVISION A LAS FIRMAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD PRIVADAS DE MAYOR REELENIA EN (...)

**CONTRATO No** : ADICIONAL No2 AL CONTRATO No 000011/11  
**CONTRANTE** : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : DUCON S.A  
**OBJETO** : SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DEL EDIFICIO DOCENTE DE LA (...)

**CONTRATO No** : 585 - 2011  
**CONTRANTE** : DEPARTAMENTO DE MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : FRANCISCO LANA O GRACIA  
**OBJETO** : REALIZAR EL INFORME FINAL SOBRE LA GESTION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA (...)

**CONTRATO No** : CO-MNG-005-2011- DE OBRA PÚBLICA  
**CONTRANTE** : MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO OSB NUEVA GRANADA 2011  
**OBJETO** : EJECUTAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS A TODO COSTO, LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES EN EL MUNICIPIO DE (...)

**CONTRATO No** : 344-2011 - COMPRAVENTA  
**CONTRANTE** : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA  
**CONTRATISTA** : RAFAEL BEJARANO GUALDRON  
**OBJETO** : DOTACION Y MENAJES UNIDADES DE SERVICIO PARA LA PRESTACION DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE DESAYO Y ALMUERZO EN ZONA (...)

**CONTRATO No** : 345-2011 - COMPRAVENTA  
**CONTRANTE** : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA  
**CONTRATISTA** : RAFAEL BEJARANO GUALDRON  
**OBJETO** : DOTACION DE MATERIALES DIDACTICOS, IMPLENTOS LUDICOS, MATERIALES DE EDUCACION INCLUSIVA CON CALIDAD Y LA COBERTURA EDUCATIVA EN (...)

**CONTRATO No** : 342-2011 - COMPRAVENTA  
**CONTRANTE** : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA  
**CONTRATISTA** : CARLOS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ  
**OBJETO** : ADQUISICION SEISCIENTAS (600) REDES DE MONOFILAMENTOS PARA LAS ASOCIACIONES PESQUERAS DE LA CIENAGA GRANDE DE (...)

**CONTRATO No** : OTRO SI No 2 AL CONTRATO DE OBRA 080 – 2011  
**CONTRANTE** : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO CIENAGA 2011  
**OBJETO** : OTRO SI EN DINERO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DARIO TORREGROSA DEL (...)

**CONTRATO No** : ORDEN DE COMPRA 036 -2011  
**CONTRANTE** : UNIIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : MUNDO XX1 EDICIONES  
**OBJETO** : COMPRA DE MATERIAL BIBILOGRAFICO: SESENTA Y CINCO EJEMPLARES, DESTINADOS A LA ACTUALIZACION DE LOS TEXTOS DE CONSULTA (...)

**CONTRATO No** : ORDEN DE COMPRA 040 -2011  
**CONTRANTE** : UNIIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : LIBRERÍA DEL INGENIERO LTDA  
**OBJETO** : COMPRA DE MATERIAL BIBILOGRAFICO: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) EJEMPLARES, DESTINADOS A LA ACTUALIZACION DE LOS (...)

**CONTRATO No** : 000027-2011  
**CONTRANTE** : UNIIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO OBRAS CIVILES UNIMAG  
**OBJETO** : CONTRATACION DE OBRAS Y ADECUACIONES CIVILES EN EL SEGUNDO PISO DEL BLOQUE VIII DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, CONFROMA A (...)

**CONTRATO No** : 338 - 2011  
**CONTRANTE** : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA  
**CONTRATISTA** : UNION TEMPORAL COLEGIOS DE CIENAGA 2011  
**OBJETO** : ADECUACION DE 9 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE (...)

**CONTRATO No** : - 2011 - COMPRAVENTA  
**CONTRANTE** : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA  
**CONTRATISTA** : AUTOMAYOR S.A  
**OBJETO** : SUMINISTRO Y/O ADQUISICION DE UN CAI MOVIL DE 2 MOTOCICLETAS EN EL MUNICIPIO DE (...)

**CONTRATO No** : DE OBRA/2011  
**CONTRANTE** : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA  
**CONTRATISTA** : DCV INGECONS SAS  
**OBJETO** : CONSTRUCCION DE MODULOS DE VENTAS PARA LA REUBICACION DE VENDEDORES ESTACIONARIOS UBICADOS DE MANERA PROVISIONAL EN LA (...)



**CONTRATO No** : 039-2011  
**CONTRANTE** : UNIIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : LIBRERÍA TECNICA Y DE INGENIERIA LTDA  
**OBJETO** : COMPRA DE MATERIAL BIBLIGRAFICO: DOSCIENTOS (202) EJEMPLARES, DESTINADOS A LA ACTUALIZACION DE TEXTOS DE (...)

**CONTRATO No** : 033-2011  
**CONTRANTE** : UNIIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
**CONTRATISTA** : S&O BOOKSTORES S.A.S  
**OBJETO** : COMPRA DE MATERIAL BIBLIGRAFICO PARA LAS FACULTADES DE SALUD, INGENIERIAS, CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES (...)

**ORDENANZA No** : 002/2012  
: POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL CONTRALOR GENERAL DEL MAGDALENA PARA QUE REESTRUCTURE O MODERNICE Y ADOpte LA NUEVA PLANTA DEL PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° 012 DE 2010

17-002342

61.8000

Dic 01/11

CONTRATO N°: 012 de 2010

CONTRATISTA: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA-ASOAGUA

OBJETO: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA INES, MUNICIPIO DE TENERIFE.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: 6 MESES (180) DIAS

PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL: 3.53 MESES (106) DIAS

OTROSÍ No.1:

Hasta el 30 de Diciembre de 2011

VALOR INICIAL: \$ (1.315.985.651 M/L)

Entre los suscritos, **ENOC ADOLFO GUZMAN DEL PORTILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.122.886 de Tenerife, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Tenerife, conforme consta en el acta de posesión del 01 de enero de 2008 y quienes para efectos de este acto se denominara EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE; y por la otra ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA -ASOAGUA, representado por **SILVIO ESNOBIS CUESTA SOLANO**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 84.035.949 expedida en Rioacha, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra No. 012 de 2010

**CONSIDERACIONES:**

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto prorrogar el término de vigencia y ejecución, estipulado en la cláusula DECIMA CUARTA del acuerdo contractual inicial, para el cumplimiento del objeto del contrato N° 012 de 2010, principal con relación a este, suscrito entre las partes antes anotadas.


**CLAUSULA SEGUNDA:** El término que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de Ciento seis días (106) días, hasta el 30 de diciembre de 2011, la iniciación del presente contrato será a partir del día hábil siguiente al del cumplimiento de los requisitos de ejecución de este y dentro del término de la vigencia del contrato principal.

**CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA, se obliga a modificar la paliza original de cumplimiento, adicionándola a acuerdo con el término pactado en la cláusula anterior.

**CLAUSULA CUARTA:** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento.

Para constancia se firma en Tenerife Magdalena, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2011.

  
**ENOC A. GUZMAN DEL PRILLO**  
Alcalde Municipal

  
**SILVIO E. CUESTA SOLANO**  
Representante Legal ASOAGUA



MUNICIPIO DE ZAPAYÁN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 20110180

17-002451  
GT 34.000  
Hacer 02/11  
dices

**OBJETO** : "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUNTA DE PIEDRAS – MOLER – CHIVOLO, MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"

**VALOR** : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$157.363.629.) MCTE.

**PLAZO** : HASTA 31 DICIEMBRE 2011.

**CONTRATISTA** : HELIO LUIS BARROS GARCIA

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, MAGDALENA**, Representado legalmente por su Alcalde **CEFERINO DE LA CRUZ GOMEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 8.734.457, expedida en Barranquilla, Atlántico, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, el Ing. **HELIO LUIS BARROS GARCIA**, titular de la cédula de ciudadanía 79.533.278 Bogotá DC, con dirección comercial en la Calle 20 N° 14 – 70 Santa Marta, Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, Decreto 2474 del 2008 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para **EL MUNICIPIO**, la obra relacionada con **EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUNTA DE PIEDRAS – MOLER – CHIVOLO, MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**, derivado del convenio interadministrativo N° 416 de junio 21 de 2011, celebrado con el Instituto nacional de vías INVIAS y el municipio de Zapayán, Magdalena, de acuerdo a los precios unitarios y a las cantidades aproximadas que se establecen a continuación sustentadas por los análisis de precios unitarios que aparecen en el Anexo No. 1 y de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integrante del presente contrato:

No.DE ORDEN	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES ORIGINALES				
		GR.	.	ITEM DE PAGO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	310.1	310-07		CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	91.500,00	525,00	\$48.037.500,00
2	210.1	210-07		EXCAVACION MATERIAL COMUN CANALES Y PRESTAMO	M3	1.300,00	6.117,00	\$7.952.100,00
3	220.1	220-07		TERRAPLEN	M3	1.000,00	26.391,00	\$26.391.000,00
4	311.1 P	311-07	PART.	MEJORAMIENTO DE LA CALZADA CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	581	76.252,00	\$44.324.826,00
5	600.1	600-07		EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN	M3	56,00	19.226,00	\$ 1.076.656,00
6	630.6	630-07		CONCRETO CLASE F (2000 PSI)	M3	2,00	531.816,00	\$ 1.063.632,00
7	630.4	630-07		CONCRETO CLASE D (3000 PSI)	M3	20,00	651.420,00	\$ 13.028.400,00
8	640.3	640-07		ACERO DE REFUERZO	KG	1.000,00	5.004,00	\$5.004.000,00
9	610.1	510-07		RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	26,00	70.771,00	\$ 1.840.046,00

12



MUNICIPIO DE ZAPAYÁN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 20110180

10	900.2	900-07	TRANSPORTE DE MATERIALES DE LA EXPLAN, CANALES Y PRESTAMO (MAS DE 1000 M)	M3-KM	6.500,00	1.182,00	\$ 7.683.000,00
VALOR COSTO DIRECTO							\$156.401.160,00
AIU (30.00%)							
SUBTOTAL COSTO DE OBRAS							\$156.401.160,00
IVA (16% sobre la Utilidad del 5%)							962.469,00
TOTAL COSTO DE OBRAS							\$157.363.629,00

**PAR.**—Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Zapayán, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Serán obligaciones del CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor 4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobres las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 6. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$157.363.629.)** MCTE, incluido A.I.U., que corresponde a la obra a ejecutar. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de hasta el **31 de Diciembre de 2011**. El plazo de ejecución del contrato contará a partir de la fecha de firma del acta de iniciación y la vigencia del mismo será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación firmada con el supervisor de la obra lo cual será una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20110122 de fecha junio 21 de 2011- expedidos por el jefe de presupuesto del Municipio de Zapayán, Magdalena. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor de este contrato mediante actas parciales de avance de labores, previa la presentación de las actas respectivas, debidamente aprobadas por el Interventor, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y a los valores relacionados en la Cláusula lista de Cantidades de Obra, Precio Unitarios y Valor total de la propuesta del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá conceder al CONTRATISTA, un **ANTICIPO** hasta por un monto de un cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del presente contrato. **PAR.** — EL CONTRATISTA Para el presente caso se debe aplicar el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, que dice: "ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los



MUNICIPIO DE ZAPAYÁN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 20110180

recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, para el cumplimiento de lo anterior.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS ADICIONALES** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos y la publicación en la Gaceta Departamental o Diario Oficial de la entidad correspondiente.

**PAR. PRIMERO:** EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del Supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a EL MUNICIPIO o a terceros, en razón de su infracción.

**PAR. SEGUNDO:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL MUNICIPIO una orden diferente.

**PAR. TERCERO —** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DUODECIMA: SUBCONTRATOS** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

**CLÁUSULA DECIMATERCERA: SUPERVISIÓN-** Ejercerá la Interventoría el Instituto Nacional de Vías INVÍAS, a través de un profesional contratado para tal fin, quien verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos



MUNICIPIO DE ZAPAYÁN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 20110180

y actividades del CONTRATISTA. El Interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTÍAS** mediante MEMORANDO CIRCULAR No SGT 71996, suscrito por FERNANDO MARTINEZ BORELLY, Secretario General Técnico, a la luz de lo establecido en la Resolución 3367 del 12 de julio de 2011, concordado con lo normado en el Decreto 4828 de 2008 y la Ley 1150 de 2007, se establece en cuanto a las vigencias y porcentajes de los amparos a ser cubiertos en la garantía única, que, en lo relacionado con la estabilidad se constituirá "(.) *No obstante, la Unidad Ejecutora podrá presentar en cualquier momento de la etapa precontractual o de la etapa contractual previa al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y ante la Secretaría General Técnica para su aprobación, justificación técnica, expresa y escrita, sobre la necesidad de exigir una vigencia inferior para esta garantía, atendiendo la naturaleza de las obras a contratar. Memorando SAT 39638 del 08 de julio de 2009*" (.) *Relacionando las actividades del mantenimiento curativo con durabilidad, se podría indicar que en nuestro concepto, el afirmado con geometría de rasante adecuada empezará a presentar deficiencias para la circulación cómoda de los usuarios a los 4 o 6 meses de construido y que la vida útil o suficiencia estructural del afirmado, puede alcanzar entre 2 o 3 años* (.) *Memorando SAT 39638 del 08 de julio de 2009 Respecto de la vida útil y desde el punto de vista estructural, según nuestras referencias y para condiciones de tránsito medio, ella puede ser de dos a tres años (...) el perfil de la calzada en afirmado, puede presentar alteraciones o deterioros funcionales (daños funcionales) a corto plazo (dos a cuatro meses) y el deterioro estructural puede darse a los dos o tres años de construido(...)* Se entenderá que esta instrucción es para todos aquellos contratos y/o convenios que tengan dentro de las actividades a ser ejecutadas ítems referentes a ejecución de afirmados y/o conformación de la calzada existente, en este punto, es necesario señalar que de la experiencia y los antecedentes que sobre el asunto se han suscitado, el plazo y el término por el cual se debe solicitar la estabilidad y calidad de la obra, será por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras y una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. *Así las cosas, en el contenido de la póliza se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.*(...) por lo anterior EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, por el 10% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. 2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. 3. De buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor de éste, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. 4. De estabilidad y calidad de las obras, las obras de arte (concretos), por una cuantía del 30% del valor total del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra 4.1. 4. De estabilidad y calidad de las obras para movimientos de tierra, afirmados, terraplenes y conformación de banca, por una cuantía del 30% del valor total del contrato, por un término de 3 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra. 5. Responsabilidad civil extracontractual, en una cuantía equivalente a 200 smlmv, por el término del mismo. PARAGRAFO 1. De



MUNICIPIO DE ZAPAYÁN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 20110180

conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008, una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 2.** Para la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil en el porcentaje señalado anteriormente. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMASEXTA: CUIDADO DE LAS OBRAS** Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: - Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%. - Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. - Por el incumplimiento de la obligación de cancelar los derechos de publicación en la Gaceta del Departamento o Diario Oficial, el 0.05%. - Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%. - Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. - Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. - Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Zapayán, Magdalena, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del decreto 2474 de 2008. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que





MUNICIPIO DE ZAPAYÁN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 20110180


puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, y demás normas que las modifiquen, adicionen ó complementen. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. 5. El cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de quince (15) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El Supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°, Ley 1150 de 2007, la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo; b) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. d) El análisis de precios unitarios que aparecen como anexo No. 1. e) Todos los documentos expedidos que hacen parte de la Licitación Pública No. ZLP-2011-004. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 3. Acta de iniciación. Requiere además: Publicación del contrato en el Diario o Gaceta Departamental, a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PAGO DE APORTES - EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los pagos de aporte al SENA, el paz y salvo es indispensable para la liquidación final del contrato.



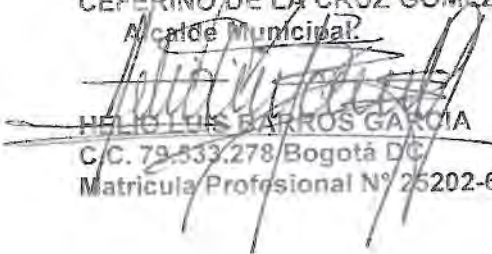
MUNICIPIO DE ZAPAYÁN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 20110180

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VALLA INFORMATIVA** el CONTRATISTA debe instalar en el lugar de la ejecución del contrato una valla informativa del proyecto, de acuerdo a la resolución N° 003555 de 2005, expedida por el ministerio de transporte. Para la aprobación del primer desembolso, el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO** Todos los gastos tasas e impuestos consagrados en el estatuto Tributario Municipal, Nacional o Departamental serán asumidos por el contratista y descontados en el momento del pago, por parte del Tesorero Municipal. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN ESPECIAL** El contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobre precios, este responderá civil, penal y fiscalmente y estará dispuesto a rembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA ZAPAYÁN, MAGDALENA** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el contratista mantendrá indemne y libre a EL MUNICIPIO de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** El contratista recibirá notificaciones en la: Calle 20 N° 14 – 70 Santa Marta, Magdalena, teléfono: 3006777646. El Contratante recibirá notificaciones en: el Centro Administrativo Municipal -. Para constancia se firma a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011).

EL MUNICIPIO

  
CEFERINO DE LA CRUZ GOMEZ  
Alcalde Municipal.

CONTRATISTA

  
HELIO LUIS BARRÓS GARCÍA  
C.C. 79.533.278/Bogotá DC  
Matricula Profesional N° 25202-60111 CND.

17-002452

30,000

2/11



MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CO-MNG-006-2011

**OBJETO** : "EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TAMBORA - CAROLINA - LOS ANDES, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."

**VALOR** : CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (158.205.325) MCTE.

**PLAZO** : HASTA 31 DICIEMBRE 2011.

**CONTRATISTA** : **CONSORCIO VÍAS DE GRANADA**

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA**, Representado legalmente por su Alcalde **ALEXANDER RUIZ GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.487.473 expedida en Plato, Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO VÍAS DE GRANADA**, representado por el Ing. **HELIO LUIS BARROS GARCIA**, titular de la cédula de ciudadanía 79.533.278 Bogotá DC, con dirección comercial en la Calle 20 N° 14 - 70 Santa Marta, Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, Decreto 2474 del 2008 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para **EL MUNICIPIO**, la obra relacionada con **EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TAMBORA - CAROLINA - LOS ANDES, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA."**, derivado del convenio interadministrativo N° 424 de junio 21 de 2011, celebrado con el Instituto nacional de vías INVIAS y el municipio de Nueva Granada, Magdalena, de acuerdo a los precios unitarios y a las cantidades aproximadas que se establecen a continuación sustentadas por los análisis de precios unitarios que aparecen en el Anexo No. 1 y de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integrante del presente contrato:

No. D ORDE	ITEM PAC	ESPECIFICACIÓN	CONDICIONES ORIGINALES						
			GR.	PAC	ITEM DE PAGO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	310	310-0			CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE		150.000,00	525,00	\$ 78.750.000,00
2	210	210-0			EXCAVACION MATERIAL COMUN CANALES Y PRESTAMO	M3	1.300,00	6.117,00	\$ 7.952.100,00
3	220	220-0			TERRAPLEN	M3	1.000,00	26.391,00	\$ 26.391.000,00
4	311	311-0	PART		MEJORAMIENTO DE LA CALZADA CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	478	76.252,00	\$ 36.461.608,00
5	900	900-0			TRANSPORTE DE MATERIALES DE LA EXPLAN, CANALES Y PRESTAMO Y AFIRMADO	M3-K	6.500,00	1.182,00	\$ 7.683.000,00
VALOR COSTO DIRECTO									\$ 157.237.708,00
AIU (30.00%)									
SUBTOTAL COSTO DE OBRAS									\$ 157.237.708,00
IVA (16% sobre la Utilidad del 5%)									967.600,00
TOTAL COSTO DE OBRAS									\$ 158.205.325,00



MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CO-MNG-006-2011

**PAR.**—Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Serán obligaciones del CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. 3. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor 4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 6. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$158.205.325) MCTE, incluido A.I.U.**, que corresponde a la obra a ejecutar. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de hasta el **31 de Diciembre de 2011**. El plazo de ejecución del contrato contará a partir de la fecha de firma del acta de iniciación y la vigencia del mismo será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación firmada con el supervisor de la obra lo cual será una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00479 de fecha septiembre 26 de 2011- expedidos por el jefe de presupuesto del Municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor de este contrato mediante actas parciales de avance de labores, previa la presentación de las actas respectivas, debidamente aprobadas por el Interventor, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y a los valores relacionados en la Cláusula lista de Cantidades de Obra, Precio Unitarios y Valor total de la propuesta del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá conceder al CONTRATISTA, un **ANTICIPO** hasta por un monto de un cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del presente contrato. **PAR.** — EL CONTRATISTA Para el presente caso se debe aplicar el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, que dice: "ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, para el cumplimiento de lo anterior. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que



MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CO-MNG-006-2011

hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS ADICIONALES** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos y la publicación en la Gaceta Departamental o Diario Oficial de la entidad correspondiente.

**PAR. PRIMERO:** EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del Supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a EL MUNICIPIO o a terceros, en razón de su infracción.

**PAR. SEGUNDO:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL MUNICIPIO una orden diferente.

**PAR. TERCERO.—** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DUODECIMA: SUBCONTRATOS** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

**CLÁUSULA DECIMATERCERA: SUPERVISIÓN-** Ejercerá la Interventoría el Instituto Nacional de Vías INVÍAS, a través de un profesional contratado para tal fin, quien verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA. El Interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios



MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CO-MNG-006-2011

y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTÍAS** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. De cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, por el 10% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.
2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
3. De buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor de éste, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
4. De estabilidad y calidad de las obras, por una cuantía del 30% del valor total del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra.
5. Responsabilidad civil extra-contractual, en una cuantía equivalente a 200 smlmv, por el término del mismo.

**PARAGRAFO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008, una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

**PARAGRAFO 2.** Para la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil en el porcentaje señalado anteriormente.

**CLÁUSULA DECIMAQUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMASEXTA: CUIDADO DE LAS OBRAS** Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella.

**CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%.
- Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso.
- Por el incumplimiento de la obligación de cancelar los derechos de publicación en la Gaceta del Departamento o Diario Oficial, el 0.05%.
- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%.
- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%.
- Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%.
- Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%.

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Nueva Granada, Magdalena, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo



MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CO-MNG-006-2011

87 del decreto 2474 de 2008. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, y demás normas que las modifiquen, adicionen ó complementen. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. 5. El cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de quince (15) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé




MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CO-MNG-006-2011

lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El Supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; Ley 1150 de 2007, la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo; b) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. d) El análisis de precios unitarios que aparecen como anexo No. 1. e) Todos los documentos expedidos que hacen parte de la Licitación Pública No. LP-MNG-004-2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 3. Acta de iniciación. Requiere además: Publicación del contrato en el Diario o Gaceta Departamental, a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PAGO DE APORTES - EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los pagos de aporte al SENA, el paz y salvo es indispensable para la liquidación final del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VALLA INFORMATIVA** el CONTRATISTA debe instalar en el lugar de la ejecución del contrato una valla informativa del proyecto, de acuerdo a la resolución N° 003555 de 2005, expedida por el ministerio de transporte. Para la aprobación del primer desembolso, el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO** Todos los gastos tasas e impuestos consagrados en el estatuto Tributario Municipal, Nacional o Departamental serán asumidos por el contratista y descontados en el momento del pago, por parte del Tesorero Municipal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN ESPECIAL** El contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobre precios, este responderá civil, penal y fiscalmente y estará dispuesto a rembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el contratista mantendrá indemne y libre a EL MUNICIPIO de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** El contratista recibirá notificaciones en la: Calle 20 N° 14 - 70 Santa Marta, Magdalena, teléfono: 3006777646. El Contratante recibirá notificaciones en: el Centro Administrativo Municipal -. Para constancia se firma a los ocho (8) días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011).

EL MUNICIPIO

  
ALEXANDER RUIZ GARRIDO  
Alcalde Municipal.

CONTRATISTA

  
CONSORCIO VÍAS DE GRANADA  
RTE. HELIO LUIS BARROS GARCÍA  
C.C. 79.533.278 Bogotá DC  
Matricula Profesional N° 25202-60111 GND.





República De Colombia  
Gobernación Del Magdalena

17-002482  
61-12000  
Nov 2/11

CONTRATO N° 594 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA Y MISAEL ALBERTO BONETT OSPINO, quien actúa en nombre y  
representación de la empresa SUMINISTROS MB. 29 NOV 2011

OBJETO: EDICIÓN, DIAGRAMACION Y PUBLICACIÓN DE UN LIBRO SOBRE LA  
CRISIS HOSPITALARIA QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA Y PROPUESTAS A LAS POSIBLES SOLUCIONES

CONTRATISTA: MISAEL ALBERTO BONETT OSPINO

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL  
PESOS M.L (\$24'800.000)

Entre los suscritos, ISABEL ROSARIO CASTAÑEDA DE CHARRIS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.029.599 de Ciénaga ( Magdalena ), obrando en calidad de Gobernadora Encargada del Departamento del Magdalena, mediante Decreto de Encargo N° 740 de 25 de Noviembre de 2011, quien en adelante y para los efectos se denominará el DEPARTAMENTO por una parte y por otra parte MISAEL ALBERTO BONETT OSPINO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.459.933 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación de SUMINISTROS MB. NIT: 85.459.933-7, quien para los efectos del presente se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que consta y se rige por las siguientes cláusulas, CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDICIÓN, DIAGRAMACION Y PUBLICACIÓN DE UN LIBRO SOBRE LA CRISIS HOSPITALARIA QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y PROPUESTAS A LAS POSIBLES SOLUCIONES. Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de conformidad con lo ofrecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Del Contratista: Se comprometerá a: 1) entregar la edición y elaboración del libro objeto del contrato, con el fin de difundir la crisis hospitalaria que hoy vive los municipios del departamento del Magdalena, y las posibles soluciones planteadas 2) cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Gobernación del Magdalena, en el cumplimiento del objeto a contratar que se le imparta por parte del supervisor. 3) Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido 4) Las demás que acuerden las partes. Del Contratante: 1) Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 2) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4) Designar el supervisor para este contrato. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$24.800.000). CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El Departamento del Magdalena pagará al CONTRATISTA el valor del

*Isa*

25



República De Colombia  
Gobernación Del Magdalena

7594

29 NOV 2011

contrato de la siguiente manera: a) a título de anticipo un cincuenta (50%) del valor del contrato, a la firma y legalización del presente contrato b) el otro cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato se pagará a la entrega total de los bienes objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y acta de recibo final de los bienes suscrita por el supervisor del contrato, quien para tales efectos designa el Departamento. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Departamento se obliga a reservar la suma de \$24'800.000, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal y según certificado numero 774 del fecha 6 de Julio de 2011, y 1113 del 16 de Noviembre del 2011, que se anexa y que constituye parte integral del presente contrato. Los pagos que se realicen, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2011. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO.** El término para la ejecución del objeto contractual será de quince (20) días contados a partir de la suscripción del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PRÓRROGA.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el supervisor, sea necesario modificar el presente contrato se suscribirá un contrato adicional de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA OCTAVA. CESION.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y escrita del Departamento. **CLAUSULA NOVENA. Garantías:** éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza de **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor de lo que reciba EL CONTRATISTA a título de anticipo, el cual empezará a regir durante la vigencia del contrato y dos (2) meses más. Igualmente una póliza. **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8º de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o. de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Salud del Departamento o quien este designe, quien verificará la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Estudios previos 2) Invitación pública. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4) La propuesta seleccionada y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso contractual y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.-. DOMICILIO.** Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. INDEMNIDAD** será obligación del CONTRATISTA.

jea


26



República De Colombia  
Gobernación Del Magdalena

7594 29 NOV 2011

mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los 29 NOV 2011

  
ISABEL CASTAÑEDA DE CHARRIS.  
Gobernador ( E )

  
MISAEAL ALBERTO BONETT OSPINO  
Contratista

27



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

17-002476  
Cl. 12.000 =  
Fecha 2/11

CONTRATO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 596 DE  
FECHA \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y  
LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNDACOLSOL" **29 NOV 2011**

Entre los suscritos a saber: **ISABEL ROSARIO CASTAÑEDA DE CHARRIS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.029.599, expedida en Ciénaga (Magdalena), obrando en su calidad de Gobernadora Encargada del Departamento del Magdalena, de conformidad con el Decreto No. 740 del 25 de Noviembre de 2011, con expresas facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y **DAMARIS JOSE VILLAR NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.434.519 expedida en Santa Marta, actuando en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNDACOLSOL"**, Entidad que, como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, fue constituida con la inscripción del Acta No.0000001 en la Cámara de Comercio de Santa Marta, el 12 de Abril de 2010, bajo el numero 00009806 del libro I "DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO", Identificada con el NIT 900355574-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato con Entidad sin Animo de Lucro, previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-** Que el Decreto N° 777 de 1992 reglamenta la celebración de los contrato a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política. **2-** Que el segundo inciso del Artículo 355 de la constitución, política establece que los contratos que celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios, con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, ceberán constatar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la Contratación entre particulares. **3-** Que el Artículo 228 de la C.N. señala "Los Departamentos tienen la autonomía para la Administración de los asuntos seccionales y planificación promoción del desarrollo económico y social dentro de sus territorios establecidos por la constitución. **4-** De acuerdo con los lineamientos Técnicos de Discapacidad enfoque Diferencial: "Se ha evidenciado que las condiciones de vida de la población en situación de desplazamiento con discapacidad se hacen mucho más difíciles en la medida en que a diferencia de otras victimas del conflicto armado, ellas enfrentan barreras adicionales, tanto sociales, como de acceso al espacio físico, a la comunicación, a la información y a la participación. En situaciones de conflicto esta población está expuesta a un mayor de perder vida., **5-** Que el Departamento a ésta población le ha suministrado muchas de las ayudas técnicas y han tenido acceso a múltiples programas en pro de la calidad de vida, no obstante hay que reforzar la prevención de la incidencia de la discapacidad y mejorar la calidad de vida de las personas con esta condición. **6-** Que en esta medida, se radicó en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el proyecto "**CAPACITACION TALLERES DE REHABILITACION BASADO EN COMUNIDAD RBC Y ENTREGA DE AYUDAS TECNICAS EN UNOS MUNICIPIOS DE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**", con el numero 2011470000027, conforme lo certifica la Jefe de la oficina Asesora de Planeación Departamental en documento anexo que hace parte integral del presente contrato. **7-** Que de conformidad con lo anterior, el Departamento hizo invitación a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNDACOLSOL"**, a presentar propuesta para la ejecución del proyecto "**CAPACITACION TALLERES DE REHABILITACION BASADO EN COMUNIDAD RBC Y ENTREGA DE AYUDAS TECNICAS EN UNOS MUNICIPIOS DE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**", por tratarse de una entidad sin animo de lucro y considerar su reconocida idoneidad. **8-** Que la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNDACOLSOL"** presento propuesta ajustada a las necesidades a contratar., **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.-** El Objeto del presente contrato es el compromiso que adquiere la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNDACOLSOL"** de Ejecutar la política pública de apoyo a la población desplazada en condición de discapacidad a través del proyecto Fortalecimiento de Redes Comunitarias para la prevención e integración de personas con discapacidad, desde un enfoque de Rehabilitación basada en Comunidad (RBC) en los Municipios del Departamento del Magdalena, para lo cual implementará las siguientes acciones: **1-** En los municipios de Aracataca, Ciénaga, Fundación, El Piñón, Guamal, El Banco y Pueblo Viejo, se realizaran: 3 talleres, cada uno de 3 días con un número aproximado de 30 participantes, para lo cual se empleara una metodología activa-participativa, con la intención de acercar a los participantes al sentido de trabajar en RED, para prevenir e integrar a las personas con discapacidad desde un enfoque de RBC; también se propenderá que los participantes identifiquen recursos existentes en cada lugar y la forma de potencializarlos para lograr un objetivo común; realizando un análisis de los problemas de las

CA

*[Handwritten signature]*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

CONTRATO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 596 DE  
FECHA \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y  
LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNDACOLSOL" 9 NOV 2011

personas con discapacidad y sus familias, para lograr una inclusión integral y sus posibles soluciones para llegar a una construcción conjunta de un plan de acción ante la problemática detectada. 2.- Se hará una Focalización y caracterización de la población para identificación de necesidades desde un enfoque diferencial como unidad primaria generadora de datos (UPGD). 3.- Hará entrega de ayudas técnicas en los municipios priorizados, ya relacionados, en las cantidades que se relacionan en el siguiente cuadro:

POBLACION DANE 2005	ACTIVIDADES	REFERENCIA	COSTO UNITARIO.	CANTIDAD /UNIDAD	COSTO TOTAL
1271	ARACATACA	caminadores	100.000,00	35	3.500.000,00
		sillas de ruedas	520.000,00	50	26.000.000,00
		Bastones	75.000,00	30	2.250.000,00
		sillas coches	850.000,00	25	21.250.000,00
4.56	CIENAGA	sillas de ruedas	520.000,00	70	36.400.000,00
		Bastones	75.000,00	30	2.250.000,00
		caminadores	100.000,00	35	3.500.000,00
		sillas coches	850.000,00	25	21.250.000,00
690	FUNDACION	sillas de ruedas	520.000,00	50	26.000.000,00
		Bastones	75.000,00	30	2.250.000,00
		sillas coches	850.000,00	30	25.500.000,00
		caminadores	100.000,00	25	2.500.000,00
1.771	EL PIÑON	sillas coches	850.000,00	35	29.750.000,00
		sillas de ruedas	520.000,00	40	20.800.000,00
		Bastones	75.000,00	30	2.250.000,00
		caminadores	100.000,00	25	2.500.000,00
945	GUAMAL	sillas coches	850.000,00	30	25.500.000,00
		sillas de ruedas	520.000,00	40	20.800.000,00
		Bastones	75.000,00	30	2.250.000,00
		caminadores	100.000,00	15	1.500.000,00
1.374	EL BANCO	sillas de ruedas	520.000,00	50	26.000.000,00
		Bastones	75.000,00	30	2.250.000,00
		caminadores	100.000,00	35	3.500.000,00
		sillas coches	850.000,00	25	21.250.000,00
485	PUEBLO VIEJO	sillas de ruedas	520.000,00	35	18.200.000,00
		sillas coches	850.000,00	15	12.750.000,00
		Bastones	75.000,00	20	1.500.000,00
		caminadores	100.000,00	5	500.000,00
TOTAL COMPRA DE AYUDA TECNICAS					341.950.000,00
TOTAL CAPACITACIONES ,SENSIBILIZACION Y CONFORMACION DE REDES					150.640.000,00
ASEGURAMIENTO DEL PROCESO Y SEGUIMIENTO					2.000.000,00
TOTAL .....					\$494.590.000,00

Capacitaciones	Número	Personas	Plazo	Valor	Valor Total
Talleres	21	30 por taller	3 días	\$7.173.334,00	\$150.640.000,00
Item	Conferencistas (honorarios, alimentación, alojamiento, movilización), Transportes, salones, refrigerios, gastos administrativos, gastos varios				

29



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 596 DE  
FECHA \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y  
LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNDACOLSOL"

29 NOV 2011

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$494.590.000.00). Los cuales se pagarán de la siguiente forma: Un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato, es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$247.295.000.00) que se cancelaran a la firma y legalización del presente contrato, y el saldo restante de 50% es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$247.295.000.00) según entrega **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**- El presente contrato se imputará de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 641 del 02 de junio de 2011 expedido por la Secretaria de Hacienda, anexo. **CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE DURACIÓN.**- El término de duración del presente será de treinta (30) Días contados desde su legalización. **Parágrafo Primero: PLAZO DE LIQUIDACION.** Será de (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo Segundo: PRORROGAS.** El plazo de ejecución del contrato podrá ampliarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, para lo mismo se requerirá concepto del supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Se obliga: 1) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 2) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. 3) Coordinar por el conducto del Supervisor la ejecución del contrato. 4) Efectuar los pagos de conformidad con lo estipulado en este contrato con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se obligan 1) Invertir los recursos aportados por el Departamento en la ejecución del proyecto denominado "CAPACITACION TALLERES DE REHABILITACION BASADO EN COMUNIDAD RBC Y ENTREGA DE AYUDAS TECNICAS EN UNOS MUNICIPIOS DE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" PARA LO CUAL SE COMPROMETE A; a) Crear, dinamizar y fortalecer en los Municipios los Comités de Discapacidad de acuerdo a la Ley 1145 de 2007. b) Implementar mecanismos efectivos para la entrega de ayudas técnicas priorizando a la población en condición de desplazamiento, Niños, Niñas, Adolescentes, Afrcolombianos, Indígenas o ROM en los Municipios de Aracataca Ciénaga, Fundación, El Piñón Guamal, El Banco y Pueblo Viejo c) Implementar estrategias de rehabilitación basada en la comunidad como mecanismo de orientación y capacitación en los Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias a partir de la adquisición de conocimientos y habilidades básicas de manejo de la discapacidad y tutas de atención e inclusión disponibles. d) Apoyar a la detección oportuna de personas con discapacidad y de los riesgos de ésta, mediante el fortalecimiento y creación de redes sociales de apoyo a la discapacidad. 2) Suministrar oportunamente la información al supervisor de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato. 3) Otorgar las garantías exigidas por el Departamento en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.-GARANTIAS.- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Departamento con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza que garantice los siguientes riesgos: 1.) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al ( 10% ) del aporte realizado por el Departamento que cubrirá el término de ejecución del mismo y cuatro meses mas. 2.) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** equivalente al 100% del valor entregado por este concepto por el término del contrato. 3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **CLAUSULA SEPTIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVERVISIÓN.**- Será ejercida a través del secretario de salud departamental, o en quien este delegue, quien deberá velar por el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Para tales efectos desarrollará entre otras funciones las siguientes: 1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Solicitar al **CONTRATISTA** el cumplimiento estricto de las actividades a su cargo. 3). Analizar y extender su visto bueno a la solicitud de modificación del plazo. 4) Realizar la liquidación del contrato, debiendo dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas legales. 5). Suscribir las Actas de Inicio y Final

30



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRATO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 596 DE  
FECHA \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y  
LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNDACOLSOL"


29 NOV 2011

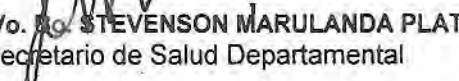
y certificar el recibido a satisfacción de los informes parciales y final del contrato. 6.) Autorizar la suspensión del contrato. 7) Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este contrato. **CLAUSULA NOVENA.- CADUCIDAD.-** Previa actuación administrativa con requerimiento escrito al contratista EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado donde lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad procederá por las causales taxativamente señaladas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PEGUANARIA.-** en caso de declaratoria de caducidad del contrato EL CONTRATISTA, pagara a titulo de cláusula penal el valor correspondiente al 5% del valor total del Contrato. EL DEPARTAMENTO podrá descontar el valor aquí establecido a EL CONTRATISTA por este contrato **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS** .En caso de incumplimiento parcial o de mora en las obligaciones de este contrato EL DEPARTAMENTO podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas al contratista, hasta por un (5%) del valor del contrato. EL DEPARTAMENTO podrá descontar de las sumas adeudadas al contrato el valor de la multa. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.-** EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con los subalternos o subcontratistas del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES.- E INCOMPATIBILIDADES.-** La Representante Legal de EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún titulo, sin la previa autorización del Contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Cuando surjan diferencias entre las partes por la ejecución del presente contrato se acudirá a un Tribunal de Arbitramento elegido por la Cámara de Comercio de Santa Marta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CUENTA BANCARIA.** El pago y entrega del valor acordado por parte del Departamento a favor de el Contratista, en virtud del presente contrato, se efectuará en la cuenta bancaria que para tal efecto certifique la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNDACOLSOL". **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato, los documentos siguientes: 1.- El Proyecto, 2.- Los Estudios Previos y 3.- La Propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas exigidas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en la forma que lo establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DEPARTAMENTO, conforme a la misma ley. **PARÁGRAFO:** El Supervisor designado en el presente contrato coordinará y adelantará la liquidación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. En señal de aceptación, se firma el presente contrato por las partes en Santa Marta D.T.C.H. a los

29 NOV 2011

  
ISABEL ROSARIO CASTAÑEDA DE CHARRIS  
Gobernador (E)

  
DAMARIS JOSÉ VILLAR NAVARRO  
Rep. Legal "FUNDACOLSOL"

  
Vo.Bo. CARLOS IVAN QUINTERO DAZA  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

  
Vo. Bo. STEVENSON MARULANDA PLATA  
Secretario de Salud Departamental



# 17-002484 =  
Ct. 16.000 =  
2017/11

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y BERDIA S.A.S**

Entre los suscritos a saber **ISABEL ROSARIO CASTAÑEDA DE CHARRIS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.39.029.599, expedida en Ciénaga - Magdalena, obrando en calidad de Gobernador (E) del Departamento del Magdalena, mediante Decreto No. 740 del 25 de noviembre de 2011, como representante legal del mismo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y **CARMEN SARA ZULETA DIAZ**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificada con la C.C. No. 49.731.445 expedida en Valledupar, quien para los efectos del presente instrumento actúa como representante legal de la sociedad **BERDIA S.A.S.**, con Nit. 900.315.645-8 conforme al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., a quien en adelante se le nombrara como **BERDIA S.A.S.**, quien a su vez manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato y que ni la empresa ni sus socios, individualmente considerados, se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y vigentes, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 56 de la ley 715 del 2011, las Entidades Departamentales de Salud realizan el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. El decreto 1011 de 2006, reglamento el anterior artículo y entre otras, dispuesto en su artículo 19.- "VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION. Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud serán las responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones técnico administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera, las cuales se evaluarán mediante el análisis de los soportes aportados por la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de conformidad con los artículos 80 y 90 del presente decreto." 2.- El decreto en su artículo 20 establece: **EQUIPOS DE VERIFICACION**. Las Entidades Departamentales de Salud deben contar con un equipo humano de carácter interdisciplinario, responsable de la administración del Registro Especial de los Prestadores de Servicios de Salud y de la verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación, así como de las demás actividades relacionadas con este proceso,..." " todos los verificadores deberán recibir previamente la capacitación y el entrenamiento técnico necesarios por parte de Ministerio de la Protección Social o de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud en convenio con alguna entidad educativa la cual será la responsable de garantizar de dicho entrenamiento", encontrándose que los funcionarios de la Secretaría de Salud no han recibido tal capacitación. 3.- Que en el Departamento del Magdalena se hace necesario realizar visitas de verificación a las IPS en la presente vigencia fiscal, no obstante la Secretaria de Salud no cuenta con el personal suficiente y capacitado para llevar a cabo dichas visitas, razón por la cual se hace necesario la contratación con una persona jurídica que reúna las condiciones de idoneidad y que cuente con el personal debidamente capacitado y con experiencia para realizar las visitas 4.- Que el parágrafo del artículo 21 del Decreto 1011 de 2006, autoriza de manera explícita a las administraciones territoriales a realizar las visitas con personal debidamente capacitado contratado de manera externa 5.- Que por ser un deber del Departamento, el realizar las visitas de verificación y frente a la terminación de la vigencia fiscal, se hace necesario proponer un plan contingente, en procura de visitar las IPS, que manejan un mayor volumen de usuarios o que se encuentran en los puntos de mayor afluencia. 6.- Que el Departamento del Magdalena ha recibido propuesta de la firma BERDIA S.A.S., para realizar 136 visitas de verificación a las instituciones de servicios de salud ubicadas dentro del Departamento. 7.- Que el Departamento del Magdalena por

CA

*[Firma]*





7595 29 NOV 2011

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y BERDIA S.A.S**

intermedio de la Secretaria de Salud Departamental aportó los estudios y documentos previos para contratar la sociedad que preste sus servicios profesionales para realizar las visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación de IPS. 8.- Que la administración departamental cuenta con Disponibilidad No. 1090 del 04 de noviembre de 2011, por la suma de \$360.000.000,00, con cargo al rubro presupuestal 0902-2-2310-40, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RENTAS CEDIDAS – DIRECCION "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL que ampara el objetivo contractual. 9.- Que el Secretario de Salud Departamental, mediante certificación, previa evaluación de la experiencia y propuesta de **BERDIA S.A.S.**, determino que es la sociedad idónea para prestar los servicios profesionales para realizar las visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación de las IPS. 10.- Que mediante certificación de la oficina de talento humano, hizo constar que el Departamento no tiene personal con perfil idóneo, ni suficiente para realizar las visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación de las IPS. 11.- Que la selección del contratista se hizo mediante el proceso de contratación directa, sin que fuere necesario obtener varias ofertas, con fundamento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificando por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2006. 12.- Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL DEPARTAMENTO**, y estando soportada la experiencia e idoneidad de **BERDIA S.A.S.**, se decide contratar a esta sociedad, para prestar los servicios especializados para el desarrollo del objetivo contractual contenido en este documento. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para realizar visitas de verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación de las IPS del Departamento del Magdalena. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE BERDIA S.A.S** En desarrollo del objetivo contractual, **BERDIA S.A.S.** tendrá la siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objetivo del contrato en la forma establecida en los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista; 2) Realizar 136 visitas de verificador de cumplimiento de las condiciones para la habilitación de las IPS del Departamento del Magdalena, de conformidad a las disposiciones legales vigentes; en consonancia con la propuesta presentada y el estudio previo o cronograma programado por el Departamento; 3) Poner a disposición de las actividades a desarrollar, la experiencia, calificación e idoneidad que posea para la ejecución del objeto contractual; 4) Colocar a disposición del contrato la logística administrativa que de su parte corresponda necesaria para el desarrollo de las actividades contratadas. Cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato, en los términos señalados por el supervisor; 5) Presentar el informe de las actividades realizadas para la ejecución del contrato, indicando además los aspectos relevantes en la actividad realizada y las estrategias implementadas para la consecución del objetivo; 6) Realizar los pagos correspondientes a seguridad social y acreditar los mismos, de todo el personal que emplee en la ejecución del objeto contractual, según la propuesta de servicios presentada; 7) Acatar las observaciones impartidas por el supervisor del contrato; 8) Otorgar las garantías solicitadas por el Departamento y sufragar la publicación del contrato en la Gaceta Departamental, así como el pago de las demás contribuciones que por ley corresponde sufragar; 9) Dada la naturaleza del presente contrato el cual involucra el desarrollo de una actividad profesional en un campo especializado a cuenta y riesgo del CONTRATISTA, este determinará las actividades que tendrán prioridad y sean más convenientes para el desarrollo del objeto contractual; 10) Las demás que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato, y las que de común acuerdo determinen las partes. 11) Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo contractual estipulado. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución de las obligaciones del presente contrato será de treinta (30) días, a partir del perfeccionamiento del contrato, lo cual no deberá pasar del 31 de Diciembre del 2011, contados desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, no obstante el contratista podrá terminar el objeto del

GA

ma

ma



✓ 595 29 NOV 2011

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y BERDIA S.A.S**

contrato antes del vencimiento del plazo antes escrito. **Parágrafo Primero: PLAZO DE LIQUIDACION.** Será de (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo Segundo: PRORROGAS.** El plazo de ejecución del contrato podrá ampliarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, para lo mismo se requerirá concepto del supervisor del contrato. **BERDIA S.A.S.** no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previos para el efecto de este contrato. **CLAUSULA CUARTA.- TERMINACION.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por realización de las 136 visitas de verificación programadas, entregados los respectivos informes y recomendaciones, o por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prorrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ellos no se cause perjuicios al Departamento. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual y las demás causales legales propias del régimen contractual. **CLAUSULA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se le aplicaran las cláusulas excepcionales señaladas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será la suma de dinero de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$244.800.000)**, incluido el I.V.A. si hay lugar a aplicarlo. **CLAUSULA.- FORMA DE PAGO.** El Departamento pagara a **BERDIA S.A.S.** el valor del contrato por conducto de su tesorería; de la siguiente manera: a) un pago anticipado por valor de ciento veintidós millones cuatrocientos mil pesos (\$122.400.000), correspondiente al 50% del valor total a la firma del contrato y b) el saldo de ciento veintidós millones cuatrocientos mil pesos (\$122.400.000) se cancelara en dos contados de sesenta y un millones doscientos mil de pesos (\$61.200.000), el primero en el informe de avance de ejecución del contrato donde se contenga por lo menos sesenta y ocho (68) visitas de verificación debidamente realizadas y aprobadas por el supervisor y el ultimo presentación del informe final de las 136 visitas realizadas. Para los pagos de las cuotas o contados se requiere la aprobación del informe por parte del supervisor designado y previa acreditación del pago al sistema de seguridad social. El desembolso antes señalado se realizara con sujeción al PAC y a la ubicación de Fondos en la Tesorería del Departamento. De tal manera que el Departamento no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **BERDIA S.A.S.** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.- **PARÁGRAFO PRIMERO.- RETENCIONES.** EL DEPARTAMENTO hará las retenciones a que haya lugar a cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.- PROHIBICION DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** Los servicios se prestaran hasta concurrencia de los recursos que por este contrato de apropien. **PARAGRAFO TERCERO.-** En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **CLAUSULA OCTAVA.-SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este se pagara con cargo al presupuesto de **EL DEPARTAMENTO**, según certificación de disponibilidad presupuestal No. 1090 del 04 de noviembre de 2011, por la suma de \$360.000.000,00 con cargo al rubro presupuestal 0902-2-2310-40, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RENTAS CEDIDAS – DIRECCION, “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”. **PARAGRAFO.-** Los pagos a que se obliga **EL DEPARTAMENTO** quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la entidad. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA.** EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir, a favor de **EL DEPARTAMENTO**, unas de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valor ,o depósito de dinero en garantía, que ampare: A) **Buen manejo del anticipo:** por un valor igual al ciento por ciento del valor del anticipo y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más; B) **Cumplimiento:** por un valor equivalente al 100% del valor del contrato de una

CA  
Jca



29 NOV 2011

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y BERDIA S.A.S**

vigencia igual al plazo contractual garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es, el plazo contractual garantizado y cuatro (4) meses más. C) Calidad: por un valor equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al tiempo de duración y cuatro (4) meses más. D) Salarios y Prestaciones Sociales: por un valor equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD.-** conforme al artículo 6 del decreto 4828 de 2008 modificado por el artículo 1° del decreto 931 de 2009, BERDIA S.A.S. acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causas las actuaciones de BERDIA S.A.S. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL. LA CONTRATISTA** ejecutará el objetivo contractual con plena autonomía y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y BERDIA S.A.S. y/o sus funcionarios, ni con el personal que, eventualmente llegare a utilizar el desarrollo del objetivo contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.** BERDIA S.A.S, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. 2.- BERDIA S.A.S. no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en ese contrato, 3.- Las adiciones o prorrogas se acordaran por escrito. d.- BERDIA S.A.S. solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo del objetivo contractual, EL DEPARTAMENTO contrae las siguientes obligaciones: a.- Responder oportunamente las solicitudes de BERDIA S.A.S. b.- Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto del contrato. c.- Realizar el pago del valor del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima (forma de pago) del presente instrumento. d.- Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PAGOS PARAFISCALES.** BERDIA S.A.S está obligada a cumplir y mantener al día de su compromiso del pago al sistema de seguridad social integrar y demás pagos parafiscales, cuando le correspondan, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS. SI BERDIA S.A.S.** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. BERDIA S.A.S. autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a BERDIA S.A.S., por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuden como de indemnización a favor de EL DEPARTAMENTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; en caso de que BERDIA S.A.S. no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL DEPARTAMENTO hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a BERDIA S.A.S. por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARAGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula



29 NOV 2011

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y BERDIA S.A.S**

penal que se haga efectivo se considerara como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL DEPARTAMENTO, quedando este facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que excedan el monto de la causa penal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- IMPREVISIÓN.** En caso de seguir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte constante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberán notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento de la eventualidad y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los (2) días siguientes a la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifique las condiciones arribas mencionadas y medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trae de hechos notarios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están mencionadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.** La vigencia y control de las obligaciones de BERDIA S.A.S. será ejercida por el Secretario de Salud Departamental o por quien este delegue y será responsable de aprobar los desembolsos, los informes que presenten BERDIA S.A.S. y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato; así mismo de informar a la oficina asesora jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que el gobernador del departamento podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en cualquier sentido. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el manual de contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESION.** BERDIA S.A.S no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. Los contratos que celebre BERDIA S.A.S. para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando esta como única responsable ante EL DEPARTAMENTO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLAUSULA VEGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la cualidad de Santa Marta D.T.C.H., Colombia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El manual de contratación de la entidad. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. La propuesta presentada por BERDIA S.A.S. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Documentos, resoluciones, actas, acuerdos, comunicaciones, circulares y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objetivo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CUENTA BANCARIA.** El pago y entrega del valor acordado por parte de EL DEPARTAMENTO a BERDIA S.A.S, en virtud del presente contrato, se efectuara en la cuenta de bancaria que para tal efecto certifique BERDIA S.A.S. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS.** BERDIA



7595 29 NOV 2011

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y BERDIA S.A.S**

S.A.S se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la tesorería del departamento dentro de los dos (2) días siguientes.


**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PAGOS. EL DEPARTAMENTO** no cancelara ninguna suma de dinero a BERDIA S.A.S. mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.-**

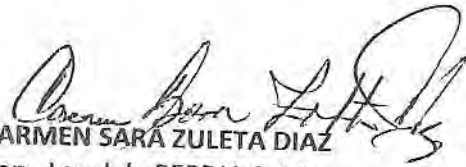
**REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Para la suscripción del presente contrato se requiere que BERDIA S.A.S acredite el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y el paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social integral.

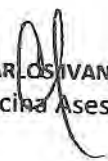
Este contrato se entiende perfeccionando con las firmas de las partes y pago de derechos de publicación en la Gaceta Departamental. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, por parte del EL DEPARTAMENTO. Para constancia se suscribe en Santa Marta, D.T.C.H., a los

A

29 NOV 2011

  
ISABEL ROSARIO CASTAÑEDA DE CHARRIS  
Gobernadora (E)

  
CARMEN SARA ZULETA DIAZ  
Rep. Legal de BERDIA S.A.S.

  
VoBo. CARLOS IVAN QUINTERO DAZA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.



17-002536  
4.22002  
Dimit 5/11  
027/11  
21 ABR 2011

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 027/11 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y MAURICIO JOSE BOJATO CORREA.**

Entre los suscritos a saber **MANUEL JOSE BONET LOCARNO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.4.260.535, expedida en Sogamoso, obrando en calidad de Gobernador (D) del Departamento del Magdalena, mediante Decreto de Designación N° 4812 de 29 de diciembre de 2010, emanado del Ministerio del Interior y de Justicia y ratificado mediante Decreto N° 340 del 7 de febrero de 2011 y como representante legal del mismo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **MAURICIO JOSE BOJATO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.456.221, expedida el día 16 de octubre del 2001 en el municipio de Santa Marta, quien manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que en la actualidad la Gobernación del Departamento del Magdalena tiene la necesidad de completar el grupo de profesionales que apoyarán la Gerencia de Proyectos. 2.- Que dado lo anterior, y en consideración a que la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena no cuenta con la planta de personal suficiente para atender todos los asuntos específicos que se requieren para el normal funcionamiento de esa dependencia, se hace necesario contratar personal de apoyo para cumplir a cabalidad con el objeto antedicho, como parte de las funciones y competencias de esta oficina. 3.- Que el Departamento del Magdalena por intermedio de la Gerencia de Proyectos aportó los estudios y documentos previos para contratar un profesional que preste sus servicios profesionales en el área requerida. 4.- Que la jefe de Presupuesto del Departamento del Magdalena expidió el Certificado de Disponibilidad No.164, del 16 de marzo de 2011, por la suma de \$500.000.000.00 cuyo concepto al rubro presupuestal es honorarios, que ampara el objeto contractual. 5.-. Que mediante certificación de la Oficina de Talento Humano, hizo constar que el Departamento no tiene personal con perfil idóneo ni suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que se pacta. 6.- Que la selección del contratista se hizo mediante el proceso de contratación directa, sin que fuere necesario obtener varias ofertas, con fundamento en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. 7.- Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL DEPARTAMENTO**, y estando soportada en la experiencia e idoneidad, se decide contratar, con el señor **MAURICIO JOSE BOJATO CORREA**, los servicios profesionales para el desarrollo del objeto contractual contenido en este documento.

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto apoyar a la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena en el diseño y proyección de los convenios interadministrativos o de apoyo y colaboración con entidades internacionales o contratos de la misma índole, ejercitando sus conocimientos en la materia para que el Departamento obtenga un mayor beneficio en este tipo de negocios jurídicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma establecida en los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista; 2) Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del contrato, en los términos señalados por el supervisor; 3) Apoyar en el desarrollo de las distintas actividades que el Departamento requiera en cualquier momento durante la ejecución del contrato. 4) Realizar los pagos correspondientes de seguridad social y acreditar los mismos en la oficina de archivo de contratación; 5) Acatar las observaciones impartidas por el Supervisor del contrato; 6) Otorgar las garantías solicitadas por el Departamento y sufragar la publicación del contrato en la Gaceta Departamental, así como el pago de las demás contribuciones que por Ley le corresponde sufragar; 7) presentar



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 027 .  
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y  
MAURICIO JOSE BOJATO CORREA. E.J. ABR 2011

informes mensuales de ejecución contractual; **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011. **PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PRÓRROGAS.** El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Departamento. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.-CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de VEITISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$27'000.000.00). **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de su Tesorería en 9 cuotas de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3'000.000), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo y de la presentación, por parte de EL CONTRATISTA, de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de obligaciones en salud y pensión. El desembolso antes señalado se realizara con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Departamento de tal manera que el Departamento no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las partes acuerdan pactar como interés moratorio el equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- RETENCIONES.** EL DEPARTAMENTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.- PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO CUARTO.-** En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL DEPARTAMENTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164, concepto del rubro "honorarios, por la suma de \$500.000.000.00, **PARÁGRAFO.-** Los pagos a que se obliga EL DEPARTAMENTO quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Entidad. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del DEPARTAMENTO, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare: **1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.** Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término del plazo del contrato, más cuatro (4) meses. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD.-** Conforme al artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el artículo 1° del Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o

38



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 027**  
**DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y**  
**MAURICIO JOSE BOJATO CORREA.**

**21 ABR 2011**

dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que, eventualmente, llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. b. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. c. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. d. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo del objeto contractual, EL DEPARTAMENTO contrae las siguientes obligaciones: a. Responder oportunamente las solicitudes de EL CONTRATISTA. b. Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. c. Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto. d. Asumir, cuando se requiera el traslado de EL CONTRATISTA a otras ciudades, los gastos de pasajes y viáticos, aplicando la equivalencia correspondiente, según la tabla que rige para los funcionarios de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PAGOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta su intención de NO Afiliarse al sistema de riesgos profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL DEPARTAMENTO, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL DEPARTAMENTO hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a LA CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL DEPARTAMENTO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 027.  
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y  
MAURICIO JOSE BOJATO CORREA.

1 ABR 2011

días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por El Gerente de Proyectos del Departamento del Magdalena, o quien este delegue y será responsable de aprobar los desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato; así mismo de informar a la Oficina Asesora Jurídica cuando fuere el caso cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que el Gobernador del Departamento podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante EL DEPARTAMENTO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 2. Hoja de vida de EL CONTRATISTA. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CUENTA BANCARIA.** El pago y entrega del valor acordado por parte de EL DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se efectuará en la Cuenta de Ahorros que para tal efecto certifique el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS.** EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Tesorería del Departamento dentro de los dos (2) días siguientes, esta notificación podrá ser verbal o escrita. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.** EL DEPARTAMENTO no cancelará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PREFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Para la suscripción del presente contrato se requiere que EL CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones por concepto de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 027.  
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y  
MAURICIO JOSE BOJATO CORREA. 01 ABR 2011.

aportes al Sistema General de Seguridad Social. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y pago de derechos de publicación en la Gaceta Departamental. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, por parte del DEPARTAMENTO. Para constancia se suscribe en Santa Marta, a los

01 ABR 2011

MANUEL JOSE BONET LOCARNO  
Gobernador. (D)

Mauricio J. Bojato  
MAURICIO JOSE BOJATO CORREA  
Contratista.



# 17-002539  
Gt. 22.000  
Diciembre 11

Contrato No. 030

Entre los suscritos **EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **85.450.384** expedida en Santa Marta, Representante Legal de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, de conformidad con el *Acto de Posesión* de fecha 14 de Enero de 2008, quien en adelante se llamara **LA CONTRALORIA** y por la otra **MEDINA & DIAZ GRANADOS ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT 900359765-2, representada legalmente por **LEISDY MEDINA PAVAJEAU**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **36.542.501**, expedida en Santa Marta (Magdalena), quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Obra**, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1) Que la Contraloría General del Departamento del Magdalena, realizo los Estudios Previos necesarios para determinar la necesidad de Contratar la ejecución de Obras de Adecuación y Remodelación de 2 Baños, Mantenimiento General de la Cubierta, Desmonte del cielo Raso existente y Montaje de uno Nuevo, Mantenimiento y Remodelación de las Fachadas Externas de la Calle 17 y 18 de la Contraloría General del Departamento Magdalena.
- 2) Que la Contraloría mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. No. PSAMEC-CGM-017-2011** invito a los interesados en participar en el Proceso de Selección para *Contratar la ejecución de Obras de Adecuación y Remodelación de 2 Baños, Mantenimiento General de la Cubierta, Desmonte del cielo Raso existente y Montaje de uno Nuevo, Mantenimiento y Remodelación de las Fachadas Externas de la Calle 17 y 18 de la Contraloría General del Departamento Magdalena*, el día **8 de noviembre de 2011**, dentro del cual y en los plazos estipulados se presentó el siguiente proponente:
  - Medina & Díaz Granados Asociados S.A.S., con Nit. 900359765-2
- 3) Que la Evaluación de la oferta, realizada por la Entidad se llevo a cabo el día 25 de noviembre de 2011, se observo que la única propuesta presentada por Medina & Díaz Granados Asociados S.A.S., cuenta con los documentos y/o soportes exigidos como Requisitos Habilitantes para su evaluación; dicha oferta cumple con las exigencias financieras, económicas y técnicas de la Entidad; en cuanto a precio, características técnicas y de calidad, y se le asignó en el Informe de Evaluación 1000 puntos; puntuación que se encuentra dentro del máximo exigido por este Ente de Control. Como colorario de lo anterior se otorga el presente acuerdo de voluntades.

AP  
42



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina Jurídica y Jurisdicción Coactiva

- 4) Que mediante Resolución No. 330 del 1 de diciembre de 2011, se adjudicó el contrato producto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. No. PSAMECCGM017-2011, a la firma Medina & Díaz Granados Asociados S.A.S., con Nit. 900359765-2.
- 5) Que la Contraloría General del Departamento del Magdalena cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades.
- 6) Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en el Estatuto de la Contratación Estatal (12Y 80 DE 1993) y en particular por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el cual se regirá por las siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, con plena autonomía técnica de su parte se obliga para con LA CONTRALORIA a *“Ejecutar las Obras de Adecuación y Remodelación de 2 Baños, Mantenimiento General de la Cubierta, Desmante del cielo Raso existente y Montaje de uno Nuevo, Mantenimiento y Remodelación de las Fachadas Externas de la Calle 17 y 18 de la Contraloría General del Departamento Magdalena”*. Según las especificaciones que se describen a continuación:

UNIDAD SANITARIA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
<b>1 PRELIMINARES</b>					
1.1	TRAZADO Y REPLANEO	M2	12	5.737,18	68.846,16
1.2	DESMONTE SANITARIO	UN	4	17.400,00	69.600,00
1.3	DESMONTE LAVAMANOS	UN	5	17.400,00	87.000,00
1.4	DESMONTE ORINAL	UN	2	17.400,00	34.800,00
1.5	DESMONTE CILINDRO	M2	12	10.200,00	122.400,00
1.6	DESMONTE DE LAMPARAS	UN	2	9.675,00	19.350,00
1.7	DESMONTE DE DIVISIONES ACRIICAS	GL	1	89.425,00	89.425,00
1.8	DESMONTE ESPEJO	GL	1	79.275,00	79.275,00
1.9	DEMOLICION DE MASONEN CONCRETO	M.	2,45	58.000,00	142.100,00
1.10	DEMOLICION DE ENCHAVE	M2	50	24.700,00	1.235.000,00
1.11	DEMOLICION DE PANELE	M2	50	14.550,00	727.500,00
1.12	DEMOLICION DE PISO	M2	12	20.350,00	244.200,00
1.13	DEMOLICION DE PLANILLA	M2	12	17.450,00	209.400,00
<b>2 MAMPOSTERIA</b>					
2.1	PLANILLA DE NIVELACION	M2	12	20.000,00	240.000,00
2.2	PANELE IMPERMEABILIZADO	M2	50	11.405,00	570.250,00
<b>3 PISOS Y ENCHAPES</b>					
3.1	PISO PORCH ANAR PIZARRANER GDE 30X60 MTS	M2	13	86.000,00	1.118.000,00
3.2	ENCHAVE SIERRANA VADABLANCO DE 30X60 MTS	M2	42	58.250,82	2.446.534,43
3.3	MASONEN PIEDRA BRASA Y RAVERDE UVA TUBA	ML	4	391.500,00	1.566.000,00
<b>4 INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS</b>					
4.1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE REDES A.P.	GL	1	653.910,00	653.910,00
4.2	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE REDES A.S.	GL	1	653.910,00	653.910,00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO	UN	4	466.533,00	1.866.132,00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS	UN	5	285.533,00	1.427.665,00
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL	UN	2	300.533,00	601.066,00
4.6	ACCESORIOS	UN	10	65.000,00	650.000,00
<b>5 INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					
5.1	SALLAS DE ALUMBRADO COMUN	UN	3	67.850,00	203.550,00
5.2	SALLAS DE TOMA CORRIENTE DOBLE	UN	2	60.000,00	120.000,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAJOS DE BOBY 4"	UN	5	86.250,00	431.250,00
<b>6 CARPINTERIA Y METALICA</b>					
6.1	PUERTAS EN MADERA ENTAMBOREADA DE 73X2 MI. (INCLUYE MARCO Y HERRAJES)	UN	2	414.079,10	828.158,20
6.2	DIVISION DE BANDO EN ALUMINIO Y ACRILICO	M2	9,2	168.700,00	1.552.040,00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO BISELADO	M2	3,31	196.597,56	650.737,93

**“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con Calidad”**

Dirección Calle 17 No IC 78 Santa Marta, - Magdalena

Teléfono 421 11 57 Comutador: 4214717 Fax: 4210744

Sitio Web: [www.contraloriadelmagdalena.gov.co](http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co)

Email: [despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co)

43



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina Jurídica y Jurisdicción Coactiva

6.4	ESTRUCTURAMETALECAPARAMESON	M2	4	121.248,50	484.994,00
7	CUBIERTA				
7.1	CIELO RASO EN YESO CARTON	M2	15	40.000,00	520.000,00
8	ACABADOS				
8.1	ESTUCO SOBRE MURO	M2	10	7.725,00	77.250,00
8.2	PINTURA TIPO I	M2	10	8.000,00	80.000,00
9	OTROS				
9.1	ACARREO MATERIA SOB RANIE	VIAE	2	90.000,00	180.000,00
9.2	LIMPIEZA GENERAL	GL	1	154.840,00	154.840,00
MANTENIMIENTO GENERAL DE CUBIERTA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
1	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA IMPERMEABILIZACION CON MANTO ASFALTICO DE 4MM Y ACABADO EN PINTURA DE ALUMINO EN ALUMINO EN VIGAS CANALES, PISAS Y PARACUAS, REPARCO EN LAS CANALIAS 90, TUBERIAS DE A.A., LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE MATERIAL SOB RANIE	M2	290	11.675,00	3.385.750,00
CIELO RASO EN YESO CARTON					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
1	INSTALACION DE CIELO RASO EN CARTON DESMONTIE DE CIELO RASO EXISTENTE, CORTES Y FILAS PARA REJILLA DE A.A., DESMONTIE E INSTALACION DE LAMPARAS EXISTENTES, PINTURA TIPO II SOBRE CIELO RASO, LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE MATERIAL SOB RANIE	M2	490	23.830,00	11.676.700,00
MANTENIMIENTO DE FACHADA CALLE 17					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
1	TRAZADO Y LEVANAMIENTO DE FACHADA	M2	150	1.370,29	205.542,90
2	RESANE Y LISTADO DE MURO	M2	128	4.940,00	632.520,00
3	PINTURA IMPERMEABILIZADSOBRE MURO	M2	128	8.000,00	1.024.000,00
4	PINTURA ACRIlicas SOBRE PROTECTORES METALICOS	UND	5	63.700,00	318.500,00
5	LIMPIEZA GENERAL	GL	1	154.840,00	154.840,00
MANTENIMIENTO DE FACHADA CALLE 18					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
1	TRAZADO Y LEVANAMIENTO DE FACHADA	M2	255	1.370,29	322.017,21
2	DEMOLICION DE PANEJE	M2	58	14.550,00	843.900,00
3	DEMOLICION DE MURO	M2	13	36.300,00	471.900,00
4	DESMONTIE DE VENTANA	UND	5	25.625,00	128.125,00
5	REPARACION DE GRIETAS EXISTENTES	GLB	1	497.300,00	497.300,00
6	PANEJE IMPERMEABILIZADSOBRE MURO	M2	150	11.405,00	1.710.750,00
7	PANEJE IMPERMEABILIZAD LINEA CORNISA	M.	138	7.395,00	1.020.510,00
8	VENTANA EN MADERA EN TABLERADO EN CIERRO 1	M2	7	223.000,00	1.561.000,00
9	VENTANA EN MADERA EN TABLERADO EN CIERRO 2	M2	15,8	258.000,00	4.076.400,00
10	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1	154.840,00	154.840,00
				<b>Total Costo Directo</b>	<b>48.720.078,84</b>
				<b>Administración 10%</b>	<b>5.846.409,46</b>
				<b>Imprevistos 5%</b>	<b>3.897.606,31</b>
				<b>Utilidad 10%</b>	<b>2.436.003,94</b>
				<b>COSTO TOTAL</b>	<b>60.900.098,55</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$60.900.098) M/L. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos de ejecución; LA CONTRALORIA realizara un **Primer pago en calidad de Anticipo**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que corresponde a TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$30.450.049,00) M/CTE., previo registro presupuestal, aprobación de la garantía exigida y suscripción del Acta de inicio de las obras; **El valor restante por pagos parciales por obra ejecutada** las cuales se pagaran amortizando el anticipo concedido, deduciendo como mínimo el equivalente al porcentaje otorgado como tal hasta cubrir el valor del mismo, previa suscripción del Acta parcial recibido a entera satisfacción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del interventor del contrato. **PARAGRAFO:** Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soporte para los pagos deberá ser avalados por el

**"Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con Calidad"**

Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena

Teléfono 421 11 57 Comutador: 4214717 Fax: 4210744

Sitio Web: [www.contraloriadelmagdalena.gov.co](http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co)

Email: [despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co)

44



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Oficina Jurídica y Jurisdicción Coactiva

supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- TERMINO Y VIGENCIA:** El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de Veinticinco (25) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de Obra. Para todos los efectos legales la vigencia será por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Obligaciones del Contratista:** 1) Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto contratado; 2) Para la ejecución de las obras EL CONTRATISTA se obliga a utilizar materiales de alta calidad. 3) Desarrollar las obras en coordinación con el Interventor de la obra. 4) A presentar el Plan de Inversión y Manejo del Anticipo 5) Cuando el Interventor lo estime conveniente, el CONTRATISTA deberá realizar un informe técnico de avance de obras ejecutadas. 5) Pagar los impuestos de estampilla a que de lugar este contrato; los cuales deberán ser liquidados por EL CONTRATISTA en la Gobernación del Departamento del Magdalena. 6) Certificar el Paz y Salvo al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales para cada uno de los periodos (mes) en donde se efectúen los pagos. 7) Las demás que se deriven del objeto contractual. **Obligaciones de LA CONTRALORIA:** Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del interventor del contrato. 2) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución de las obras. 3) Pagar al contratista el valor pactado en la Clausula Segunda del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo a la vigencia fiscal de 2011, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 305 del 16 de noviembre de 2011. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS** EL CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con NIT. 891780092-6 garantía que ampare los siguientes riesgos:

- a) **Buen manejo e inversión del anticipo;** equivalente al 100% del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas.
- b) **Cumplimiento;** equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y cuatro (4) meses más.
- c) **Pago de salarios y prestaciones** para el personal que se requiere en la ejecución de la obra equivalente al 5% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y tres (3) años más.
- d) **Estabilidad** de la obra por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del mismo.
- e) **Responsabilidad civil extracontractual,** por un valor equivalente mínimo al 5% del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual a la del término del contrato.

*"Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con Calidad"*

Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena

Teléfono 421 11 57 Comutador 4214717 Fax: 4210744

Sitio Web: [www.contraloriadelmagdalena.gov.co](http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co)

Email: [despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co)

4

45 JRP



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Oficina Jurídica y Jurisdicción Coactiva

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **CLAUSULA OCTAVA.- INTERVENTOR** EL control y vigilancia del contrato será ejercido por el Profesional Universitario, Interventor de Obras de la Oficina de Control Fiscal, quien tendrá las funciones que específicamente se estipulan a continuación: a) Verificar que se ejecuten las cantidades de obra descrita en el objeto del contrato en las condiciones acordadas. b) Informar oportunamente y conceptuar al Ordenador del Gasto sobre cualquier circunstancia que dentro de la ejecución del contrato genere desequilibrio económico sin importar que este no se considere grave, ya sea porque lo detecte como consecuencia de su supervisión o porque lo argumente EL CONTRATISTA. c) Constatar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. d) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley. e) Elaborar y suscribir junto con EL CONTRATISTA las actas que se elaboren durante el desarrollo del contrato. f) Rechazar elementos que no cumplan requerimientos exigidos y requerir la corrección de la entrega satisfactoria. **CLAUSULA NOVENA.- REGIMEN LEGAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de Julio 7 de 2008 y Decreto 2025 de Junio 3 de 2009. **CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA CONTRALORIA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS** Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA CONTRALORIA una suma igual al uno por mil del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, los cuales podrían ser retenidos de los pagos pendientes a favor del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CONTRALORIA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que LA CONTRALORIA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control de intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA CONTRALORIA tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si, se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el

*"Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con Calidad"*

Dirección Calle 17 No IC 78 Santa Marta, - Magdalena

Teléfono 421 11 57 Comutador: 4214717 Fax: 4210744

Sitio Web: [www.contraloriadelmagdalena.gov.co](http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co)

Email: [despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co](mailto:despacho@contraloriadelmagdalena.gov.co)

44



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina Jurídica y Jurisdicción Coactiva

CONIRATISTA; quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** El CONIRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. **PARAGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONIRATISTA, este cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de LA CONTRALORIA. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de LA CONTRALORIA, EL CONIRATISTA renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA CONTRALORIA, si no se logra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA CONTRALORIA en acto administrativo debidamente motivado lo modificará mediante la suspensión, adición o supresión de obras. **PARÁGRAFO:** Si las modificaciones, alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONIRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento se ordenará la liquidación del contrato y LA CONTRALORIA adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CONTRALORIA en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos. 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONIRATISTA si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONIRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONIRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin embargo en los casos a que se refieren los numerales 2º y 3º de ésta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. LA CONTRALORIA dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por incumplimiento del CONIRATISTA que dé lugar a la aplicación de la condición resolutoria expresa prevista en este contrato. En este último evento LA CONTRALORIA, por resolución motivada podrá darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que LA CONTRALORIA decida abstenerse de dar por terminado el contrato, se adoptaran las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación anticipada de este contrato no impedirá que LA CONTRALORIA tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la terminación anticipada, cuando a

*“Procesos Fiscales, Eficaces, para un Departamento con Calidad”*

Dirección Calle 17 No 1C 78 Santa Marta, - Magdalena  
Teléfono 421 11 57 Comutador 4214717 Fax: 4210744  
Sitio Web: [www.contraliadelmagdalena.gov.co](http://www.contraliadelmagdalena.gov.co)  
Email: [despacho@contraliadelmagdalena.gov.co](mailto:despacho@contraliadelmagdalena.gov.co)

47






**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Oficina Jurídica y Jurisdicción Coactiva

ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada por incumplimiento no da lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La liquidación se pactará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la ejecutoria de la resolución que declaró la terminación anticipada del contrato, o de la fecha del documento en el que conste la terminación por mutuo acuerdo, según corresponda. La liquidación contendrá entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra de LA CONTRALORIA y del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato y el CONTRATISTA. Si este no asiste se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Como consecuencia de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, LA CONTRALORIA y el CONTRATISTA acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO** Las partes acuerdan que para todos los efectos fiscales, se tendrá como domicilio la ciudad de Santa Marta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- EJECUCION** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Se suscribe en Santa Marta, Magd, el 05 de Mayo de 2011

Por la Contraloría

Por el Contratista

  
**EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO**  
Contralor General del Dpto. del Magdalena

  
**LEISDY MEDINA PAVA JÉAU**  
R. L. Medina & Díaz Granados Asociados S.A.S.

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT. 891780051-4</b>	CÓDIGO: E1FO1	
		VERSIÓN: 2	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 25/11/2011	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 9

**CONTRATATO DE COMPRAVENTA N°CD-UM-MP-021-2011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA Y MEDID SALUD Y/O ESILDA ELENA SAUMETH OSORIO**

En el Municipio de Plato-Magdalena, al primer (1) días del mes de Diciembre de 2011, entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ SANTANDER ROSALES CORTINA**, mayor de edad y vecino de Plato, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 12'594.257 expedida en Plato –Magdalena, quien actúa en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Plato- Magdalena, y por ende facultado para celebrar contratos conforme lo establece la Constitución Política en su artículo 315 Numeral 9 y los artículos 2,3, y 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, y de otra parte, la Empresa **MEDID SALUD**, distinguida con NIT 391100824-3, representada legalmente por la señora **ESILDA ELENA SAUMETH OSORIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.100.824 de Plato, quien para los efectos del presente contrato será denominado EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se haya regido por las cláusulas que a continuación se consignan, y en lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 2474 de 2.008, y las demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el Despacho del Alcalde Municipal atendiendo las circunstancias excepcionales presentadas en el Municipio y con el fin de conjurar las circunstancias de calamidad y peligro inminente que se han presentado y evitar mayores riesgos en la Población, declaró mediante Decreto No. 273 del 19 de octubre de 2011, mantener la Urgencia Manifiesta de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del decreto 2474 de 2008; **2)** Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, manifiesta que: existe una urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio prestado por la entidad exija el Compraventa de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos públicos de selección. **3)** Por su parte el Municipio de Plato, mediante resolución No Ag-005, del 26 de Agosto de 2011, adopto las medidas necesarias para aprobar "El Plan De Contingencia En Salud Ante La Segunda Ola Invernal", y previa concertación con el Clópad Municipal, según última acta No 027 de fecha 24 de Noviembre de 2011, se determino conjurar las actuales circunstancias de calamidad consecuencia del crudo invierno, mediante la adopción del Decreto 302 del 25 de Noviembre de 2011, declarando la "Emergencia Sanitaria y Ambiental". **4)** Que el Municipio requiere atender a la población damnificada que aumenta ostensiblemente y se ha acrecentado la proliferación de mosquitos y brotes de enfermedades como la EDA (Enfermedad diarreica aguda) y de ERA (Enfermedad respiratoria aguda), además de infecciones de la piel y otras más, con el fin de evitar una epidemia mayor; **5)** Que el Decreto 2474 de 2008, en su Artículo 77, en el Parágrafo 1 manifieste que en caso de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara, hará las veces del acto a que se refiere el presente artículo y no requerirá de estudios previos; **6)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, además de las Cláusulas a saber, así: **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato es de Compraventa, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:** Ejecutar a todo costo la compra de **Medicamentos incluidos en el POS, así como de Micronutrientes e Insumos Químicos**, destinados a la población en situación de calamidad de salubridad por la emergencia que se presenta en el Municipio de Plato, Magdalena, por el desbordamiento del Rio Magdalena, de

**"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"**

Conmutador: (095) – 4850024/485061

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

49



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> NIT. 891780051-4		CÓDIGO: E1FO1	
			VERSIÓN:2	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 25/11/2011	
ESTADO: CONTROLADO			Página 2 de 9	

**CONTRATATO DE COMPRAVENTA N°CD-UM-MP-021-2011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA Y MEDID SALUD Y/O ESILDA ELENA SAUMETH OSORIO**

acuerdo con las condiciones estipuladas en presupuesto oficial aceptado por las partes aquí contratantes. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a suministrar los siguientes Medicamentos, así como los Suplementos Nutricionales e Insumos Químicos, de laboratorios reconocidos y avalado por el Invíma, sin perjuicio de reconocimientos económicos adicionales a que haya lugar, como se detalla a continuación:

Medicamentos Listado Total hasta Ac 336.

No	CODIGO				Nombre	Concentracion y Forma farm.	cantidades
4	N02B	A001	1	1	Acetaminofén	500 mg tableta	1000
5	N02B	A001	20	1	Acetaminofén	100 mg/mL (10%) solución oral	1000
6	N02B	A001	22	1	Acetaminofén	150 mg/5 ML (3%) jarabe	1000
8	N02B	A003	1	1	Acetil salicílico ácido	100 mg tableta	300
9	N02B	A003	14	2	Acetil salicílico ácido	500 mg tableta, cápsula, gragea	100
10	N02B	A004	14	1	Acetil salicílico ácido + (Codeína u Oxidodona)	300 - 400 mg + (Codeína hasta 35 mg u Oxidodona hasta 10 mg) tableta, gragea o cápsula	100
13	J05A	A006	1	1	Aciclovir	200 mg tabletas	200
15	S01A	A006	61	1	Aciclovir	3% ungüento oftálmico	100
20	P02C	A008	1	1	Albendazol	200 mg tableta	5000
21	P02C	A008	23	1	Albendazol	100 mg/5 mL (2%) suspensión oral	5000
31	D08A	A016	31	1	Aluminio Acetato	Polvo	100
32	A02A	A017	23	1	Aluminio hidróxido	6% suspensión oral	200
33	A02A	A017	1	1	Aluminio hidróxido	234 mg tableta	200
34	A02A	A018	1	1	Aluminio hidróxido + Magnesio hidróxido con o sin simeticona	200 - 400 mg + 200 - 400 mg tableta	300
35	A02A	A018	23	1	Aluminio hidróxido + Magnesio hidróxido con o sin simeticona	2 - 6% + 1 - 4% suspensión oral	300
47	J01C	A025	14	1	Amoxicilina	250 mg de base tableta o cápsula	400
48	J01C	A025	14	2	Amoxicilina	500 mg de base tableta o cápsula	400
49	J01C	A025	23	1	Amoxicilina	125 mg/5 mL de base (2,5%) suspensión oral	600
50	J01C	A025	23	2	Amoxicilina	250 mg/5 mL de base (5%) suspensión oral	600
53	J01C	A027	14	1	Ampicilina anhidra o trihidrato	250 mg tableta o cápsula	300
54	J01C	A027	14	2	Ampicilina anhidra o trihidrato	500 mg tableta o cápsula	400
55	J01C	A027	23	1	Ampicilina anhidra o trihidrato	125 mg/5 mL (2,5%) suspensión oral	400
56	J01C	A027	23	2	Ampicilina anhidra o trihidrato	250 mg/5 mL (5%) suspensión oral	400
58	J02A	A029	72	1	Anfotericina B	50 mg polvo para inyección	20
60	A11G	A031	20	1	Ascórbico ácido	100 mg/mL solución oral	300
61	A11G	A031	1	1	Ascórbico ácido	500 mg tableta	400
75	R03B	B002	45	1	Beclometasona dipropionato	50 mcg/dosis solución para inhalación (aerosol)	100

**"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"**

Conmutador: (095) - 4850024/485061

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT. 891780051-4</b>		CÓDIGO: E1FO1	
			VERSIÓN: 2	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 25/11/2011	
ESTADO: CONTROLADO			Página 3 de 9	

**CONTRATATO DE COMPRAVENTA N°CD-UM-MP-021-2011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA Y MEDID SÁLUD Y/O ESILDA ELENA SAUMETH OSORIO**

76	P03A	B003	37	1	Bencilo benzoato	25% loción	500
77	D07A	B004	32	1	Betametasona	0,05% crema	200
78	D07A	B004	33	2	Betametasona	0,05% ungüento	100
79	H02A	B005	70	1	Betametasona (fosfato disódico)	4 mg/mL de base solución inyectable	100
80	H02A	B006	71	1	Betametasona fosfato + betametasona acetato	(3 mg de base + 3 mg)/mL suspensión inyectable	50
91	A012A	C046	1	1	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D	TABLETAS, 500-600 MG como calcio y 200 UI de Vitamina D	50
96	C09A	C004	1	1	Captopril	25 mg tableta	500
97	C09A	C004	1	2	Captopril	50 mg tableta	500
102	J01D	C008	14	1	Cefalexina	250 mg tableta o cápsula	50
104	J01D	C008	23	1	Cefalexina	125 mg/5 mL (2,5%) suspensión oral	100
105	J01D	C008	23	2	Cefalexina	250 mg/5 mL (5%) suspensión oral	100
109	J01D	C009	14	1	Cefradina	500 mg tableta o cápsula	200
112	B03B	C012	70	1	Cianocobalamina	1 mg/mL solución inyectable	300
122	J01M	C015	1	2	Ciprofloxacina (clorhidrato)	500 mg de base tableta	300
142	R06A	C026	22	1	Clorfeniramina	2 mg/5 mL jarabe	300
143	R06A	C027	1	1	Clorfeniramina maleato	4 mg tableta	50
153	D01A	C031	30	1	Clotrimazol	10 mg/ML (1%) solución tópica	50
154	D01A	C031	32	1	Clotrimazol	1% crema	300
155	G01A	C031	51	1	Clotrimazol	1% crema vaginal	300
156	G01A	C031	50	1	Clotrimazol	100 mg óvulo o tableta vaginal	300
165	S01B	C037	60	1	Corticoide	0,1 - 1% suspensión oftálmica	50
166	S01C	C038	60	1	Corticoide + Neomicina + Polimixina	0,1% + 0,35% + 6.000 UI/mL suspensión oftálmica	50
167	D07X	C039	33	1	Corticoide + Quinoleína halogenada	Hasta 3% de Quinoleína halogenada, ungüento	50
170	R01A	C041	42	1	Cromoglicato de sodio	20 mg/mL (2%) solución nasal	50
171	S01G	C041	60	1	Cromoglicato de sodio	20 mg/mL (2%) solución oftálmica	50
181	H02A	D005	71	1	Dexametasona (acetato)	8 mg/mL de base suspensión inyectable	50
195	M01A	D015	2	1	Diclofenaco sódico	50 mg gragea	1000
196	M01A	D015	70	1	Diclofenaco sódico	75 mg/3 mL solución inyectable	1000
197	J01C	D016	10	1	Dicloxacilina	250 mg cápsula	1000
198	J01C	D016	10	2	Dicloxacilina	500 mg cápsula	1000
199	J01C	D016	23	1	Dicloxacilina	125 mg/5 mL (2,5%) suspensión oral	1000
200	J01C	D016	23	2	Dicloxacilina	250 mg/5 mL (5%) suspensión oral	1000
224	J01A	D031	14	1	Doxiciclina	100 mg tableta o cápsula	50
237	N02C	E006	14	1	Ergotamina + Cafeína	(1 + 100) mg tableta o cápsula)	50
256	G03C	E012	16	1	Estrógenos conjugados asociados	0,625 mg tableta o gragea	2500
278	J02A	F009	10	1	Fluconazol	200 mg cápsula	100

**"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"**

Conmutador: (095) – 4850024/485061

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT. 891780051-4</b>		CÓDIGO: E1F01	
			VERSIÓN:2	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 25/11/2011	
ESTADO: CONTROLADO			Página 4 de 9	

**CONTRATATO DE COMPRAVENTA N°CD-UM-MP-021-2011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA Y MEDID SALUD Y/O ESILDA ELENA SAUMETH OSORIO**

279	J02A	F009	23	1	Fluconazol	1%-4% Suspensión oral	100
288	B03B	F014	1	1	Fólico ácido	1 mg tableta	1000
	J01G	G003	70	1	Gentamicina (sulfato)	20 mg/2 mL de base solución inyectable	50
301	J01G	G003	70	2	Gentamicina (sulfato)	40 mg/mL de base solución inyectable	50
302	J01G	G003	70	3	Gentamicina (sulfato)	80 mg/2 mL de base solución inyectable	50
303	J01G	G003	70	4	Gentamicina (sulfato)	160 mg/2 mL de base solución inyectable	200
304	S01A	G003	60	1	Gentamicina (sulfato)	3 mg/mL de base (0,3%) solución oftálmica	100
318	C02D	H005	1	1	Hidralazina clorhidrato	25 mg tableta	50
319	C03A	H006	1	1	Hidroclorotiazida	25 mg tableta	200
320	D07A	H007	32	1	Hidrocortisona (acetato)	1% crema	200
321	D07A	H007	37	1	Hidrocortisona (acetato)	0,5% loción	200
	B03B	H009	70	1	Hidroxicobalamina	1 mg/mL. solución inyectable	200
326	B03A	H011	16	1	Hierro (ferroso) sulfato anhidro	100 - 300 mg tableta o tableta recubierta	1000
	B03A	H011	20	1	Hierro (ferroso) sulfato anhidro	20 - 25 mg de Fe/mL (2 - 2,5%) solución oral	1000
329	A03B	H013	2	1	Hioscina N-butil bromuro	10 mg gragea	50
333	M01A	I002	1	1	Ibuprofeno	400 mg tableta	1000
	D08A	O012	30	1	Iodopovidona	10% solución tópica	100
352	R01A	I017	47	1	Ipratropio bromuro	0,02 mg/dosis solución para inhalación (aerosol)	50
	J02A	K002	1	1	Ketoconazol	200 mg tableta	200
362	J02A	K002	23	1	Ketoconazol	100 mg/5 mL (2%) suspensión oral	200
363	R03D	K003	1	1	Ketotifeno	1 mg tableta	100
364	R03D	K003	22	1	Ketotifeno	1 mg/5 mL (0,02%) jarabe	150
389	A07D	L015	14	1	Loperamida clorhidrato	2 mg tableta o cápsula	300
392	R06A	L016	1	1	Loratadina	10 mg tableta	1000
393	R06A	L016	22	1	Loratadina	5 mg/5 mL (0,1%) jarabe	1000
402	P02C	M003	1	1	Mebendazol	100 mg tableta	1000
403	P02C	M003	23	1	Mebendazol	100 mg/5 mL (2%) suspensión oral	1000
423	M03B	M015	1	1	Metocarbamol	750 mg tabletas	250
424	A03F	M016	1	1	Metoclopramida (clorhidrato)	10 mg de base tableta	250
427	C07A	M017	16	1	Metoprolol tartrato	50 mg tableta o gragea	100
428	C07A	M017	16	2	Metoprolol tartrato	100 mg tableta o gragea	100
434	P01A	M020	1	1	Metronidazol	250 mg tableta	1000
435	P01A	M020	1	2	Metronidazol	500 mg tableta	1000
436	G01A	M020	50	1	Metronidazol	500 mg óvulo o tableta vaginal	1000
	P01A	M022	23	1	Metronidazol (benzoilo)	125 mg/5 mL de base (2,5%) suspensión oral	1000
439	P01A	M022	23	2	Metronidazol (benzoilo)	250 mg/5 mL de base (5%) suspensión oral	1000
440	P01A	M022	23	2	Metronidazol (benzoilo)	250 mg/5 mL de base (5%) suspensión oral	1000
452	M01A	N002	14	1	Naproxeno	250 mg tableta o cápsula	500

**"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"**

Conmutador: (095) – 4850024/485061

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

52

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> NIT. 891780051-4	CÓDIGO: E1FO1	
		VERSIÓN:2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 25/11/2011	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTROLADO	Página 5 de 9

**CONTRATATO DE COMPRAVENTA N°CD-UM-MP-021-2011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA Y MEDID SALUD Y/O ESILDA ELENA SAUMETH OSORIO**

453	M01A	N002	23	1	Naproxeno	150 mg/ 5mL (3%) suspensión oral	500
465	J02A	N009	2	1	Nistatina	500.000 UI gragea	500
466	J02A	N009	23	1	Nistatina	100.000 UI/mL suspensión oral	500
469	G04A	N010	14	1	Nitrofurantoína	50 mg tableta o cápsula	200
470	G04A	N010	14	2	Nitrofurantoína	100 mg tableta o cápsula	100
474	A02B	O002	10	1	Omeprazol	20 mg Cápsula	500
496	J01C	P005	72	1	Penicilina G Benzatinica	1.200.000 UI polvo para inyección	100
497	J01C	P005	72	2	Penicilina G Benzatinica	2.400.000 UI polvo para inyección	100
498	J01C	P006	72	1	Penicilina G Procaínica	400.000 UI polvo para inyección	100
510	P02C	P012	14	1	Pirantel (embonato pamoato)	250 mg como base, tableta o cápsula	2500
511	P02C	P012	23	1	Pirantel (embonato pamoato)	250 mg/5 mL como base (5%) suspensión oral	2500
549	D10A	R003	37	1	Retinoico ácido	0,05% loción	100
550	D10A	R003	32	1	Retinoico ácido	0,05% crema	25
559	R03C	S001	22	1	Salbutamol (sulfato)	2 mg/5 mL (0,04%) jarabe	100
561	R03A	S001	47	1	Salbutamol (sulfato)	100 mcg/dosis solución para inhalación (aerosol)	100
563	A07C	S002	25	1	Salbutamol (sulfato)	Polvo para disolver en un litro de agua. Componentes: expresados en g/L.	20000
584	J06A	S017	70	1	Suero antifidico polivalente	Inyectable	50
604	A11D	T009	14	1	Tiamina	300 mg tableta, gragea o cápsula	1000
610	P01A	T012	1	1	Tinidazol	500 mg tableta	300
645	N03A	V011	14	1	Valproico ácido	250 mg tableta o cápsula	250
646	N03A	V012	22	1	Valproico sódico	250 mg/5 mL como ácido (5%) jarabe	250

Micronutrientes (Suplemento Nutricional) para gestantes y niños de estrato 1 y 2 no afiliados SGSSS.

ITEM	CARACTERISTICAS	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION	CANTIDAD
1	COMPLEMENTO DIETETICO RICO EN CALCIO PROTEINAS, VITAMINAS MINERALES Y AMINOACIDOS ESENCIALES	CLAPROVIT FRESA-VAINILLA	TARRO X 260 GRS	2000
2	CASEINATO DE CALCIO 90% DE PROTEINAS	DIETAVIT	TARRO X 240 GRS	100
3	HIERRO VITAMINAS B12 Y ACIDO FOLICO	FLOROFER 1000 PLUS SOLUCION ORAL	FRASCO X 240 MLTRS	500
4	MULTIVITAMINAS , SULFATO FERROSO Y ACIDO FOLICO	FERRITIN MULTIVITAMINICOSUS PENSION ORAL	FRASCO POR 30-60-120 Y 240 MLTRS	500

53

**"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"**

Conmutador: (095) – 4850024/485061  
Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> NIT. 891780051-4	CÓDIGO: E1F01	
		VERSIÓN:2	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 25/11/2011	
ESTADO: CONTROLADO			

**CONTRATATO DE COMPRAVENTA N°CD-UM-MP-021-2011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA Y MEDID SALUD Y/O ESILDA ELENA SAUMETH OSORIO**

5	PROTEINAS MINERALES	VITAMINAS Y	QUIMOLAC VAINILLA	FRESA	TARRO X 400 MGRS	500
6	VITAMINAS MINERALES	ASOCIADAS CON	Z-FULL GRANULADO	MK®	Frasco por 300 g con sabor a fresa y vainilla	500
7	Dextrosa Hidratos de Carbono  Minerales Sacarosa Vitaminas		SUSTAGEN		Lata con 400 g	300
8	Fórmula nutricional balanceada		Coboral z complemento		latalas por 400 g	100

Insumos Químicos, para el control de Saneamiento Ambiental Básico.

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS	PRESENTACION	CANTIDAD
1	HIPOCLORITO DE SODIO	El Hipoclorito de Sodio es utilizado en el blanqueo de celulosa y textiles, desinfección de agua potable, tratamiento de piscinas, desinfección de hospitales, producción de agua sanitaria, tratamiento de efluentes, lavado de frutas y verduras,	× 5 GALONES	100
2	ABATE	Producto granulado ORGANOFOSFORADO residual, específico para el control efectivo de las fases acuáticas de mosquitos, jejenes y zancudos especialmente el Aedes aegypti en sus criaderos, incluyendo los depósitos de agua potable (para consumo humano)	GALON	50
3	Aquatabs®	Tabletas efervescentes que permiten purificar aguas contaminadas y dejarlas aptas para beber, desinfectar frutas y verduras y esterilizar chupos y biberones, evitando de esta manera enfermedades como diarrea, cólera, difteria, entre otras.	PASTILLAS	5000
4	Malathion ULV 96%	Insecticida organofosforado, avalado por la OMS mediante especificación WHOPES 12 /UL/2003. Producto listo para usar, recomendado para el control de mosquitos vectores de enfermedades, especialmente dengue. Aplicado a ultra bajo volumen.	GALON	20

**CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** EL valor del presente contrato es de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (560'622.412,50) M/L CTE.**, tal como se detalla en el Presupuesto Oficial anexo a este contrato- **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO;** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por EL MUNICIPIO de la siguiente forma: En un solo contado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa aprobación de la garantía única de Cumplimiento y de la expedición del registro presupuestal y demás requisitos legales y necesarios para su

**"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"**

Conmutador: (095) – 4850024/485061

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> NIT. 891780051-4	CÓDIGO: E1FO1	
		VERSIÓN:2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 25/11/2011	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTROLADO	Página 7 de 9

**CONTRATATO DE COMPRAVENTA N°CD-UM-MP-021-2011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA Y MEDID SALUD Y/O ESILDA ELENA SAUMETH OSORIO**

legalización, previo recibido a satisfacción emitido por el Coordinador de Salud Pública Municipal, en donde conste que los medicamentos se recibieron a satisfacción. La cancelación al contratista será dentro de los tres (3) días siguientes a la formulación de la cuenta debidamente diligenciada y aprobada por la Secretaria de Desarrollo Social. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente acta, debidamente suscrita y firmada por el Municipio y el contratista. Acompañada por la cuenta de cobro correspondiente y la autorización del Secretario de Desarrollo Social. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de este contrato es de Diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio se obliga a cancelar el valor acordado de acuerdo al certificado de disponibilidad Presupuestal anexo, expedido por el Jefe de Presupuesto de Alcaldía del Municipio de Plato- Magdalena. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato la ejercerá el Secretario de Desarrollo Social del municipio y/o el funcionario que este designe para tal fin, quien en ejercicio de sus funciones vigilará la efectiva ejecución del Contrato y para ello solicitara al CONTRATISTA, soportes, levantará el acta de inicio de actividades, y dará cumplimiento al Presupuesto Oficial aprobado para este contrato por las partes contratantes, expedirá las respectivas certificaciones en las que conste la ejecución efectiva de la Compraventa contratada. **PARÁGRAFO. Funciones:** La Supervisión desarrollará las siguientes funciones generales: **A)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. **B)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en este Contrato. **C)** suscribir las actas de iniciación y terminación así como la suspensión y reiniciación cuando sea el caso. **D)** Al Supervisor entre las obligaciones, le corresponderá la verificación de las especificaciones ofrecidas, así como la de la calidad de la misma, realizará visitas de seguimientos y cuando se requiera presentará informe (s) correspondiente sobre el desarrollo del objeto del presente Contrato. **E)** Crear un archivo de la ejecución de este contrato y mantenerlo disponible para las visitas que eventualmente realicen los entes de control. **F)** Las demás funciones que señale la Ley y sus decretos complementarios. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **A)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato en los términos y condiciones previamente establecidas. **B)** Supervisar y coordinar el cabal cumplimiento de la venta objeto de este Contrato. **C)** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del Contrato. **D)** Las demás que hayan acordado las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A)** Vender los bienes y elementos detallados en el Presupuesto Oficial de este contrato. **B)** Cumplir con la calidad y las condiciones exigidas por el Invima, en la Compraventa de los bienes y elementos contratados y en el tiempo acordado. **C)** Las demás que hayan acordado las partes previamente. **CLAUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESION DEL CONTRATO.** Ninguna de las partes podrá ceder el presente Contrato a favor de Persona Natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra. **CLAUSULA DECIMA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL PRECENTE CONTRATO:** de conformidad con el artículo 8 del Decreto 777 de 1992, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador o trabajador MUNICIPIO si no CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. JURAMENTO:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento declaro que el representante legal y los miembros de la junta directiva no se hayan incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993 y en las específicas consagradas en el artículo noveno (9) del decreto 777 de 1992 para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos de las leyes 789 y 797 de 2002 y 2003, respectivamente para suscribir contratos estatales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** Con la suscripción del

**“COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO”**

Conmutador: (095) – 4850024/485061

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)





	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT. 891780051-4</b>	CÓDIGO: E1FO1	
		VERSIÓN:2	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 25/11/2011	
ESTADO: CONTROLADO			

**CONTRATATO DE COMPRAVENTA N°CD-UM-MP-021-2011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA Y MEDID SALUD Y/O ESILDA ELENA SAUMETH OSORIO**

presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única, la cual podrá constituir en una póliza de seguro expedida por una casa aseguradora legalmente establecida en Colombia, que ampare: **1) Cumplimiento.** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato con una duración del término del mismo y dos (2) meses más. **PARAGRAFO.** Teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras no amparan la **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** a suministrar por parte del Contratista, éste se obliga a título de garantía con el Municipio a través de endoso de un título valor (Pagare) por el valor del Treinta por-ciento (30%) del total del contrato, con una duración del término del mismo y dos (2) años más, de acuerdo a los criterios establecido por el Sistema de Medicamentos "SISMED" de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos -CNPM, a la fecha de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones quien desarrolle este contrato contrae EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución Motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder al 10% de dicho valor, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagara al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara al de indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA, incumpliera alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993; tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del Contratista de todos los perjuicios causados al Municipio. La resolución ordenará hacer efectivas las garantías las multas decretadas y las clausulas penal pecuniaria, prestara meritos ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de contrato prevista en la ley 80 de 1993 y que como clausulas exorbitantes, harán parte de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA:** El presente Contrato podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del Contrato. 3) por incumplimiento a las obligaciones sin que medie justa causa para ello. 4) Por decisión de la administración con fundamento en razones del buen servicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará con común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del término, por parte del Supervisor del presente Contrato, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con el artículo 1 del decreto 777 de 1992, el artículo 71 del decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del decreto 568 de 1996, este contrato se perfeccionara con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. **PARAGRAFO:** De conformidad con el inciso segundo del art. 1 de decreto 777 de 1992, por el monto del contrato este debe publicarse en gaceta según el ente territorial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el en el parágrafo 3 del artículo 41 del estatuto de Contratación Estatal, en concordancia con el Decreto 327 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución la constitución y aprobación de

**"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"**

Conmutador: (095) – 4850024/485061

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

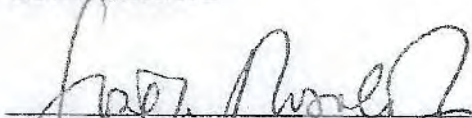


	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT. 891780051-4</b>	CÓDIGO: E1F01	
		VERSIÓN:2	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 25/11/2011	
ESTADO: CONTROLADO			

**CONTRATATO DE COMPRAVENTA N°CD-UM-MP-021-2011, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA Y MEDID SALUD Y/O ESILDA ELENA SAUMETH OSORIO**

las garantías establecidas, y la existencias de la disponibilidad y registro presupuestal correspondientes y demás derechos a que haya lugar por la naturaleza de este contrato.  
**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de Plato, Magdalena.  
 En señal de aceptación se firman el presente contrato de Compraventa en el Municipio de Plato-Magdalena, por las partes intervinientes en dos ejemplares del mismo tenor.


**CONTRATANTE**


---

**JOSE SANTANDER ROSALES CORTINA**  
 Alcalde de Plato, Magdalena.

**CONTRATISTA**


---

**ESILDA ELENA SAUMETH OSORIO**  
 Representante Legal MEDID SALUD.



ET \$ 8000  
Nro. 19-00074  
Dic 5/11

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
INSTITUTO DE EDUCACION ABIERTA Y A DISTANCIA  
ORDEN DE SUMINISTRO No. 009 de 2011

INFORMACION DEL CONTRATANTE:		INFORMACION DEL CONTRATISTA:	
<b>Razón Social:</b>	UNIVERSIDAD MAGDALENA	<b>Nombre o Razón Social</b>	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
	DEL	<b>Nombre Rep. Legal</b>	JAMYS ALBERTO POLO TOVAR
		<b>C.C. No</b>	8.497.316 de Palmar de Varela (Atlántico)
<b>Dirección:</b>	Carrera 32 No. 22 - 08	<b>Dirección</b>	Calle 15 No. 3-20
<b>Teléfono:</b>	(57-5) 4301292	<b>Teléfonos:</b>	4213848 - 4213840
<b>NIT</b>	891.780.111 - 8	<b>C.C. o NIT.:</b>	860000018-2
<b>Fecha Cotización o propuesta</b>	1 de Diciembre de 2011		

Me permito comunicarle que la cotización presentada por usted ha sido aceptada por parte de la Universidad, por lo tanto las partes antes mencionadas acuerdan suscribir la presente orden contractual la cual se regirá por las siguientes condiciones:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente Orden de Suministro tiene por objeto la provisión de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos para funcionarios públicos docentes, no docentes, catedráticos, docentes invitados, contratistas, invitados y estudiantes de la Universidad de conformidad con las especificaciones contenidas en su cotización o propuesta, la cual hace parte integral de la misma.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000).**

**PARAGRAFO:** La Universidad pagará como costo de tarifa administrativa la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS MjCTE (\$75.000).** Dicha tarifa administrativa está compuesta de los siguientes aspectos: Tarifa CAT - Tarifa Emisión de Boleto, Tarifa FEE o CAP, impuesto iva y otros conceptos que se generen. La Universidad no pagará ningún emolumento adicional por la expedición de los tiquetes a cualquier destino nacional.

**3. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD** cancelará la orden de la siguiente manera: Por facturación periódica previo recibido a satisfacción.

**PARÁGRAFO 1:** Los bienes o elementos objeto de la presente Orden de Suministro deberán ser entregados única y exclusivamente en el lugar requerido, donde se corroborará los elementos entregados de conformidad con el objeto de la Orden de Suministro y la cotización, documento que hace parte integral del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 2:** Si **EL CONTRATISTA** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **CONTRATISTA**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente Orden de Suministro tiene un término de ejecución contado a partir de su legalización y su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden se verificará a partir de: **I.** Suscripción, **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal, **III.** De haberse pagado el impuesto.

**5. INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA:** La interventoría y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Técnico de la Dirección Admisnitrativa Alfa Jaimes, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y además las siguientes: **1)** Velar por la ejecución de la orden. **2)** Presentar el informe de actividades o formato de recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3)** Revisar la cuenta de cobro presentada por **EL CONTRATISTA.** **4)** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5)** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **LA UNIVERSIDAD** en el desarrollo de la orden.

**6. SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento al presente orden estará a cargo del Señor David Numa Florian - Director del Instituto de Educación Abierta y a Distancia.

**7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** **LA UNIVERSIDAD** pagará los gastos que ocasione la presente Orden de Suministro con cargo al Instituto de Educación Abierta y a Distancia, Programa

58

212206010200200 Tiquetes - IDEA, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3742 de fecha 29 de Noviembre de 2011.

**8. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** Al formular la propuesta **EL CONTRATISTA** ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la Orden de Suministro, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. **LA UNIVERSIDAD** efectuará a las cuentas del contratista, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**9. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

**10. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta.

**11. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la propuesta o cotización, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

**12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste autoriza para que **LA UNIVERSIDAD** también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, la cual se podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento. El monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

**13. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**15. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de la presente orden.

**16. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal, c) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad y representante legal. f) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con expedición inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la orden. g) Cotización o propuesta económica. h) Fotocopia del RUT.

**17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** A) **EL CONTRATISTA** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **LA UNIVERSIDAD** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **LA UNIVERSIDAD**. B) **EL CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. C) **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) **EL CONTRATISTA** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de que **EL CONTRATISTA** no cumpla los requisitos a su cargo previo a la ejecución, dentro del término previsto para el efecto o de sus prórrogas, **LA UNIVERSIDAD** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito, y hacer efectiva la garantía y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.



-17-002652

Cl. 22-000

del 6/11

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 315 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FERENC ALAIN LEGITIME JULIO.**

13 MAY 2011

Entre los suscritos a saber **MANUEL JOSE BONET LOCARNO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.4.260.535, expedida en Sogamoso, obrando en calidad de Gobernador (D) del Departamento del Magdalena, mediante Decreto de Designación N° 4812 de 29 de diciembre de 2010, emanado del Ministerio del Interior y de Justicia y ratificado mediante Decreto N° 340 del 7 de febrero de 2011 y como representante legal del mismo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO Y FERENC ALAIN LEGITIME JULIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.030.456, expedida el día 21 de septiembre del 1984 en el Municipio de Riohacha, quien manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que en la actualidad la Gobernación del Departamento del Magdalena tiene la necesidad de completar el grupo de profesionales que apoyarán la Oficina Asesora Jurídica. 2.- Que dado lo anterior, y en consideración a que la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena no cuenta con la planta de personal suficiente para atender todos los asuntos jurídicos que se requieren para el normal funcionamiento de esa dependencia, se hace necesario contratar personal de apoyo para cumplir a cabalidad con el objeto antedicho, como parte de las funciones y competencias de esta oficina. 3.- Que el Departamento del Magdalena por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica aportó los estudios y documentos previos para contratar un profesional que preste sus servicios profesionales en el área requerida. 4.- Que la jefe de Presupuesto del Departamento del Magdalena expidió el Certificado de Disponibilidad No.386, del 30 de marzo de 2011, por la suma de \$1.898'800.000 cuyo concepto al rubro presupuestal es honorarios, que ampara el objeto contractual. 5.-. Que mediante certificación de la Oficina de Talento Humano, hizo constar que el Departamento no tiene personal con perfil idóneo ni suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que se pacta. 6.- Que la selección del contratista se hizo mediante el proceso de contratación directa, sin que fuere necesario obtener varias ofertas, con fundamento en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. 7.- Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL DEPARTAMENTO**, y estando soportada en la experiencia e idoneidad, se decide contratar, con el señor **FERENC ALAIN LEGITIME JULIO**, los servicios profesionales para el desarrollo del objeto contractual contenido en este documento.

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales como abogado en apoyo a las distintas actividades de la Oficina Asesora Jurídica en la defensa de los intereses del Departamento ante los distintos juzgados y tribunales tanto de la jurisdicción contenciosa administrativa como ordinaria y en general velar por la defensa judicial de los intereses del Departamento en procesos de tutelas, respuesta de derechos de petición elevados ante la Oficina Asesora Jurídica, elaboración de conceptos jurídicos en la que se ventile la procedencia y pago de derechos adquiridos y las demás que sean asignados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica acordes con su perfil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma establecida en los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista; 2) Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del contrato, en los términos señalados por el supervisor; 3) Apoyar en el desarrollo de las distintas actividades que el Departamento requiera en cualquier momento durante la ejecución del contrato. 4) Realizar los pagos correspondientes de seguridad social y acreditar los mismos en la oficina de archivo de contratación; 5) Acatar las observaciones

60



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 315  
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FERENC  
ALAIN LEGITIME JULIO. 13 MAY 2011

impartidas por el Supervisor del contrato; 6) Otorgar las garantías solicitadas por el Departamento y sufragar la publicación del contrato en la Gaceta Departamental, así como el pago de las demás contribuciones que por Ley le corresponde sufragar; 7) presentar informes mensuales de ejecución contractual; **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011. **PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PRÓRROGAS.** El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Departamento. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36'000.000.00).** **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** El Departamento pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato por conducto de su Tesorería en 8 cuotas de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4'500.000)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo y de la presentación, por parte de **EL CONTRATISTA**, de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de obligaciones en salud y pensión. El desembolso antes señalado se realizara con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Departamento de tal manera que el Departamento no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RETENCIONES.** **EL DEPARTAMENTO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de **EL DEPARTAMENTO**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 386, concepto del rubro "honorarios, por la suma de \$1.898'800.000, **PARÁGRAFO.-** Los pagos a que se obliga **EL DEPARTAMENTO** quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Entidad. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir, a favor del **DEPARTAMENTO**, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare: 1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.** Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término del plazo del contrato, más cuatro (4) meses. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD.-** Conforme al artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el artículo 1º del Decreto 931 de 2009, **EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL**

61



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 315  
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FERENC  
ALAIN LEGITIME JULIO. 13 MAY 2011

CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que, eventualmente, llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. b. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. c. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. d. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo del objeto contractual, EL DEPARTAMENTO contrae las siguientes obligaciones: a. Responder oportunamente las solicitudes de EL CONTRATISTA. b. Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. c. Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto. d. Asumir, cuando se requiera el traslado de EL CONTRATISTA a otras ciudades, los gastos de pasajes y viáticos, aplicando la equivalencia correspondiente, según la tabla que rige para los funcionarios de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PAGOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta su intención de NO Afiliarse al sistema de riesgos profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL DEPARTAMENTO, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL DEPARTAMENTO hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a LA CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL DEPARTAMENTO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen, las

62



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 315  
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FERENC  
ALAIN LEGITIME JULIO.**

13 MAY 2011

mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena, o quien este delegue y será responsable de aprobar los desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato; así mismo de informar a la Oficina Asesora Jurídica cuando fuere el caso cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que el Gobernador del Departamento podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante EL DEPARTAMENTO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 2. Hoja de vida de EL CONTRATISTA. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CUENTA BANCARIA.** El pago y entrega del valor acordado por parte de EL DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se efectuará en la Cuenta de Ahorros que para tal efecto certifique el contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS.** EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Tesorería del Departamento dentro de los dos (2) días siguientes, esta notificación podrá ser verbal o escrita.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.** EL DEPARTAMENTO no cancelará ninguna suma de dinero a EL

63






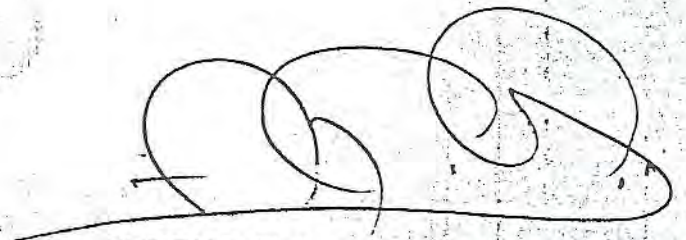
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3  $\sqrt{\quad}$  DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FERENC ALAIN LEGITIME JULIO.**

**13 MAY 2011**

CONTRATISTA mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PREFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Para la suscripción del presente contrato se requiere que EL CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y pago de derechos de publicación en la Gaceta Departamental. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, por parte del DEPARTAMENTO. Para constancia se suscribe en Santa Marta, a los

**13 MAY 2011**

  
**MANUEL JOSE BONET LOCARNO**  
 Gobernador. (D)

  
**FERENC ALAIN LEGITIME JULIO**  
 Contratista.

  
 VoBo Jefe Oficina Asesora Juridica



República De Colombia  
Gobernación Del Magdalena

17-002661

cf-12000

Nov 6/11

CONTRATO N° 17-002661 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA Y FRANCISCO LANA O GRACIA 28 NOV 2011

OBJETO: PROMOVER LA CONFORMACION DE LAS MESAS DE VICTIMAS  
EN LOS 14 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA

CONTRATISTA: FRANCISCO LANA O GRACIA

VALOR: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL  
PESOS (\$29.900.000.) ML.

Entre los suscritos a saber: ISABEL ROSARIO CASTAÑEDA DE CHARRIS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No39.029.599, expedida en Ciénaga, Magdalena obrando en su calidad de Gobernadora Encargada del Departamento del Magdalena, de conformidad con el decreto No740 de 25 de Noviembre de 2011 confirmado por el decreto 340 del 7 de febrero de 2011, expedido por la Gobernación del Magdalena, con expresas facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y por otra parte FRANCISCO LANA O GRACIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.560.308 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación de la Fundación Entre Todos, Nit 900123576-3 quien para los efectos del presente se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que consta y se rige por las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PROMOVER LA CONFORMACION DE LAS MESAS DE VICTIMAS EN LOS 14 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.** Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de conformidad con lo ofrecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Del Contratista:** Se comprometerá a: 1) realizar las correspondientes actividades la cuales se desprenden del objeto contractual. 2) cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Gobernación del Magdalena, en el cumplimiento del objeto a contratar que se le imparta por parte del supervisor. 3) Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido 4) Las demás que acuerden las partes. **Del Contratante:** 1) Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 2) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4) Designar el supervisor para este contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$29.900.000.) ML. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Departamento del Magdalena pagará un anticipo del 50% del valor total, es decir CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (14.950.000.00) del contrato, a la legalización del mismo y el restante 50% previo recibido a satisfacción de la prestación de servicios suscritos por el supervisor del contrato, quien para tales efectos designe el departamento. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Departamento se obliga a reservar la suma de \$30.000.000, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la

*pa* Carrera 1ª No. 16 – 15, 3º piso, Palacio Tayrona, Tel. 438 11 49 FAX 4210239  
E-Mail: [despacho@magdalena.gov.co](mailto:despacho@magdalena.gov.co)  
Santa Marta, D. T. C. H., Magdalena

*65*




República De Colombia  
 Gobernación Del Magdalena

7584 28 NOV 2011

vigencia fiscal y según certificado número 1026 del 14 de Octubre de 2011 que se anexa y que constituye parte integral del presente contrato. Los pagos que se realicen, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2011. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO.** El término de duración del presente contrato comenzara a contar desde su legalización, sin pasar del 31 de diciembre de 2011. **CLAUSULA SEPTIMA. PRÓRROGA.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el supervisor, sea necesario modificar el presente contrato se suscribirá un contrato adicional de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA OCTAVA. CESION.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y escrita del Departamento. **CLAUSULA NOVENA. Garantías:** De acuerdo a lo establecido en el decreto 2516 del 2011, ley 1150 del 2007 y Decreto 2474 del 2008, el contratista deberá constituir garantía únicamente por el 100% del monto que le sea entregado en calidad de anticipo del. Contrato. **CLAUSULA DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8º de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o. de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Será ejercida por el Profesional Universitario responsable de la atención a la población desplazada del Departamento del Magdalena, quien tendrá como función principal, verificar las cantidades y calidades de los servicios que forman parte del objeto contractual antes de emitir el recibido a satisfacción. En todo caso el supervisor del contrato deberá ceñirse a las funciones que correspondan y a las establecidas por la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Estudios previos 2) Invitación pública. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4) La propuesta seleccionada y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso contractual y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.-. DOMICILIO.** Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. INDEMNIDAD** será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los

28 NOV 2011

  
 ISABEL CASTAÑEDA DE CHARRIS  
 Gobernadora (E)

  
 FRANCISCO LANOA GRACIA  
 Contratista

  
 CARLOS IVÁN QUINTERO DAZA  
 Jefe Oficina Jurídica Del Departamento

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CÓDIGO: E1F08	
		VERSIÓN: 2	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 09/11/2011	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 3

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA Y MONICA MENESES NORIEGA.**

Entre los suscritos a saber **JOSE SANTANDER ROSALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.474.919 expedida en Barranquilla, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio Plato – Magdalena, quien para los efectos del presente contrato será denominado como **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MONICA MENESES NORIEGA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.863.659 expedida en Rio de Oro - Cesar, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se haya regido por las cláusulas que a continuación se consignan, y lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en La Ley 80 de 1993, por el artículo 2º, ordinal 4º literal h) de La Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 1º del Decreto 4266 de 2010 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, el municipio de Plato - Magdalena realizó estudio de conveniencia y oportunidad en donde se prevé la necesidad de contratar la Revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial municipio de Plato - Magdalena. 2) Que dentro del estudio realizado se determinó que debe suscribirse un contrato de prestación de servicios a la luz de lo dispuesto por el artículo 2º, ordinal 4º literal h) de La Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 4266 de 2010, cuyo artículo 1º es modificadorio del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. 3) Que atendiendo el marco jurídico señalado para ello, la Ingeniera **MONICA MENESES NORIEGA**, presentó hoja de vida, y propuesta técnica y económica para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la Revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial municipio de Plato – Magdalena. 4) Que al revisar la hoja de vida de la Ingeniera **MONICA MENESES NORIEGA**, observamos que cumple totalmente con los requisitos exigidos para ejecución de este tipo de proyectos, por lo cual ha acreditado su idoneidad fehacientemente por medio de certificación que se anexa a la presente. 5) Que el valor total de la oferta presentada por la Ingeniera **MONICA MENESES NORIEGA** es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M. L. (\$130.000.000.00)**, de acuerdo a lo contenido en la oferta técnica de servicio presentada al municipio de Plato - Magdalena. 6) Que por razón de todo lo anterior, este despacho ha resuelto suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con la Ingeniera **MONICA MENESES NORIEGA**, cuyo objeto es la Revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial municipio de Plato – Magdalena. Por las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas, así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, se obliga para con el **MUNICIPIO** a prestar sus servicios profesionales para ejecutar la Revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial municipio de Plato – Magdalena **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** se obliga para con el municipio a desarrollar el objeto en la presente cláusula, para lo anterior, deberá administrar y dirigir el desarrollo del mismo bajo su responsabilidad administrativa y técnica, y dando estricto cumplimiento a lo ofertado en su propuesta técnica, la cual se anexa al presente. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M. L. (\$130.000.000.00)**, el cual será imputado al Presupuesto vigencia fiscal 2011, de la cual se anexa copia del certificado de disponibilidad y registro presupuestal correspondiente, la cual será pagada de la siguiente forma: 1) A título de anticipo, **EL MUNICIPIO** girará al **CONTRATISTA** el equivalente al cincuenta por ciento (50%), es decir, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$65.000.000.00)**, previa legalización del contrato. 2) El excedente, es decir, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M. L. (\$65.000.000.00)**, será girada al **CONTRATISTA**, al presentar un avance del 70% del objeto del contrato se le cancelará el 30% restante del valor total **(\$39.000.000,00)** y el último 20% del valor total del Contrato una vez sea entregado a satisfacción del Contratante el objeto del Contrato **(\$26.000.000,00)**. **PARAGRAFO:** El valor del contrato se soporta con la oferta económica presentada, cuyos costos se tabulan en el Anexo 1 del presente contrato.

**“COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO”**

Conmutador: (095) – 4850507/4850621

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co) Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

Aprobó: *Martha Bolaños Caballero*  
Asesor Jurídico.

67  
*[Handwritten signature]*

67 \$ 130.000  
 N.º 19-000825-  
 Dic  
 6/11

**CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTARIA:** El presente contrato se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria de \$10 000 000 en el presupuesto del presente ejercicio.

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de 01 (una) año, a contar desde la fecha de firma del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las obras de infraestructura de la zona rural del Municipio de Plato Máquina.

**CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS:** El contratista deberá suscribir una garantía bancaria de cumplimiento de obligaciones que cubra el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA. CESIÓN:** El contratista declara que no tiene ninguna otra obligación con el Municipio de Plato Máquina que pueda afectar el cumplimiento del presente contrato.

**CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por ninguna de las partes.

**CLAUSULA NOVENA. REQUISITOS PARA EL PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente contrato para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**CLAUSULA DECIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista declara que no está inhabilitado ni incompatible para celebrar el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de surgir alguna controversia entre las partes, se resolverá mediante el arbitraje que se establezca en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será el domicilio del Municipio de Plato Máquina.

En fe de aceptación, se firmó en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2018, en el Municipio de Plato Máquina a las once horas del día.

EL MUNICIPAL  
*Jose Santander Rosales Cortina*  
JOSE SANTANDER ROSALES CORTINA  
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA  
*Monica Meneses Noriega*  
MONICA MENESES NORIEGA  
C.C. No. 25.967.014 de 2010

"COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO"

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> NIT 891780051-4	CÓDIGO: E1F08
		VERSIÓN: 2
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 09/11/2011	Página 2 de 3
	ESTADO: CONTROLADO	

**CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se obliga a reservar la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M. L. (\$130.000.000.00)**, correspondiente a los pagos a realizar en virtud del presente contrato, para lo cual se anexa la correspondiente reserva presupuestal a éste contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la realización del objeto del presente contrato de prestación de servicios será de hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo pago del anticipo pactado en la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento de ejecución de la presente orden de prestación de servicio será ejercido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista para garantizar el cumplimiento de la obligación, deberá suscribir garantía única de cumplimiento que cubra: **a) CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, **b). DE CORRECTA Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor girado por éste concepto, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años mas **CLAUSULA SEPTIMA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder a ninguna a ninguna persona natural o jurídica los derechos u obligaciones emanados en el presente contrato sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del municipio. **CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLAUSULA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y la certificación presupuestal proveniente de la oficina de Presupuesto municipal, para su legal ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte del contratista, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2001. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será el municipio de Plato, Magdalena.

En señal de aceptación, se firma dos (2) ejemplares al mismo tenor, en el Municipio de Plato, Magdalena a los nueve días del mes de Noviembre de 2011.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
<b>JOSE SANTANDER ROSALES CORTINA</b> Alcalde Municipal	<b>MONICA MENESES NORIEGA</b> C.C. No. 26.863.659 de Rio de Oro

69

**“COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO”**

Conmutador: (095) – 4850507/4850621

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

Aprobó: *Martha Bolaños Caballero*  
Asesor Jurídico.

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CÓDIGO: EIF08	
		VERSIÓN:2	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 09/11/2011	ESTADO: CONTROLADO
			Página 3 de 3

**ANEXO 1**

**TABLA DE COSTOS DEL CONTRATO – SOPORTE OFERTA ECONOMICA**

<b>1. SERVICIOS PERSONALES</b>				
<b>RECURSO HUMANOS</b>	<b>No.</b>	<b>ASIGNACION MENSUAL</b>	<b>TIEMPO MESES</b>	<b>TOTAL \$</b>
Director del Proyecto	1	5.500.000	3	16.500.000
Profesional Universitario	4	4.500.000	3	54.000.000
Dibujante Autocad	1	1.000.000	3	3.000.000
Equipo Topografía	1	9.000.000	1	9.000.000
Secretaria – Digitadora	3	1.000.000	3	9.000.000
Recolector de Datos	3	800.000	3	2.400.000
<b>SUBTOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>				<b>\$93.900.000</b>
<b>2. GASTOS GENERALES</b>				
				8.000.000
Materiales y Suministro				1.500.000
Comunicaciones				4.200.000
Transporte				5.500.000
Viáticos y Gastos de Viajes				1.500.000
Encuestas				4.200.000
Equipos de Oficina				1.200.000
Equipo de Georeferenciación				7.000.000
Cartografía				3.000.000
Otros Imprevistos				3.000.000
<b>Subtotal Gastos Generales</b>				<b>\$36.100.000</b>
<b>TOTAL INVERSION</b>				<b>\$130.000.000</b>

**“COMPROMISO SOCIAL PURO PUEBLO”**

Conmutador: (095) – 4850507/4850621

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co). Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

Aprobó: *Martha Bolaños Caballero*  
Asesor Jurídico.

70





República De Colombia  
 Gobernación Del Magdalena

17-002666  
 A-12.000  
 diciembre 6/11

CONTRATO N° 191 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y JULIAN ALBERTO CONTRERAS GARCIA 28 NOV 2011

OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA LAS ACCIONES DE SOCIALIZACION DE LA LEY 1448 DE 2011, "LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS" EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO.

CONTRATISTA: JULIAN ALBERTO CONTRERAS GARCIA

VALOR: VEINTUNUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.850.000.) ML.

Entre los suscritos a saber: ISABEL ROSARIO CASTAÑEDA DE CHARRIS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No39.029.599, expedida en Ciénaga, Magdalena obrando en su calidad de Gobernadora Encargada del Departamento del Magdalena, de conformidad con el decreto No740 de 25 de Noviembre de 2011 confirmado por el decreto 340 del 7 de febrero de 2011, expedido por la Gobernación del Magdalena, con expresas facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y por otra parte JULIAN ALBERTO CONTRERAS GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.604.493 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación propia, quien para los efectos del presente se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que consta y se rige por las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA LAS ACCIONES DE SOCIALIZACION DE LA LEY 1448 DE 2011, "LEY DE VICTIMAS Y RETITUCION DE TIERRAS" EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.** Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de conformidad con lo ofrecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Del Contratista:** Se comprometerá a: 1) realizar las correspondientes actividades la cuales se desprenden del objeto contractual. 2) cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Gobernación del Magdalena, en el cumplimiento del objeto a contratar que se le imparta por parte del supervisor. 3) Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido 4) Las demás que acuerden las partes. **Del Contratante:** 1) Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 2) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4) Designar el supervisor para este contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de VEINTUNUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.850.000.) ML. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Departamento del Magdalena pagará un anticipo del 50% del valor total, es decir CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML (14.925.000.00) del contrato, a la legalización del mismo y el restante 50% previo recibido a satisfacción de la prestación de servicios suscritos por el supervisor del contrato, quien para tales efectos designe el departamento. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Departamento se obliga a reservar la suma de \$30.000.000, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal y según certificado número 1025 del 14 de Octubre de 2011

Carrera 1ª No. 16 – 15, 3º piso, Palacio Tayrona, Tel. 438 11 49 FAX 4210239  
 E-Mail: [despacho@magdalena.gov.co](mailto:despacho@magdalena.gov.co)  
 Santa Marta, D. T. C. H., Magdalena

71





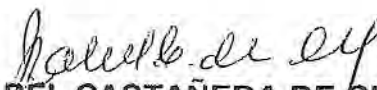
República De Colombia  
 Gobernación Del Magdalena

7591

28 NOV 2011

que se anexa y que constituye parte integral del presente contrato. Los pagos que se realicen, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2011. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO.** El término para la ejecución del objeto contractual será de un 45 días contado a partir de la suscripción del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PRÓRROGA.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el supervisor, sea necesario modificar el presente contrato se suscribirá un contrato adicional de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA OCTAVA. CESION.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y escrita del Departamento. **CLAUSULA NOVENA. Garantías:** El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza que garantice los siguientes riesgos: 1.) **Cumplimiento Del Contrato:** Equivalente al (10%) del aporte realizado por el Departamento que cubrirá el término de ejecución del mismo y cuatro meses mas. 2.) **Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo:** equivalente al 100% del valor entregado por este concepto por el término del convenio. **CLAUSULA DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8º de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o. de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de el Jefe de la oficina de Talento Humano o quien este designe quien tendrá como función principal, verificar las cantidades y calidades de los servicios que forman parte del objeto contractual antes de emitir el recibido a satisfacción. En todo caso el supervisor del contrato deberá ceñirse a las funciones que correspondan y a las establecidas por la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Estudios previos 2) Invitación pública. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4) La propuesta seleccionada y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso contractual y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.-. DOMICILIO.** Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. INDEMNIDAD** será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los

28 NOV 2011

  
 ISABEL CASTAÑEDA DE CHARRIS.  
 Gobernadora (E)

  
 JULIAN CONTRERAS GARCIA  
 Contratista

  
 CARLOS IVAN QUINTERO DAZA

22490



17-002815

61.10.000

dur 7/11

26 MAY 2011

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 393 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y RENE JOSE PARODI GÓMEZ.**

Entre los suscritos a saber **MANUEL JOSE BONET LOCARNO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.4.260.535, expedida en Sogamoso, obrando en calidad de Gobernador (D) del Departamento del Magdalena, mediante Decreto de Designación N° 4812 de 29 de diciembre de 2010, emanado del Ministerio del Interior y de Justicia y ratificado mediante Decreto n° 340 del 7 de febrero de 2011 y como representante legal del mismo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **RENE JOSE PARODI GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.645.021, expedida el día 23 de febrero del 1998 en el municipio de Valledupar, quien manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien para efectos de este contrato se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que en la actualidad la Gobernación del Departamento del Magdalena tiene la necesidad de completar el grupo de profesionales que apoyarán la Oficina Asesora Jurídica. 2.- Que dado lo anterior, y en consideración a que la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena no cuenta con la planta de personal suficiente para atender todos los asuntos jurídicos que se requieren para el normal funcionamiento de esa dependencia, se hace necesario contratar personal de apoyo para cumplir a cabalidad con el objeto antedicho, como parte de las funciones y competencias de esta oficina. 3.- Que el Departamento del Magdalena por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica aportó los estudios y documentos previos para contratar un profesional que preste sus servicios profesionales en el área requerida. 4.- Que la jefe de Presupuesto del Departamento del Magdalena expidió el Certificado de Disponibilidad No. 386, del 30 de marzo de 2011, por la suma de \$1.898.800.000.00, cuyo concepto al rubro presupuestal es honorarios, que ampara el objeto contractual. 5.- Que mediante certificación de la Oficina de Talento Humano, hizo constar que el Departamento no tiene personal con perfil idóneo ni suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que se pacta. 6.- Que la selección del contratista se hizo mediante el proceso de contratación directa, sin que fuere necesario obtener varias ofertas, con fundamento en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. 7.- Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL DEPARTAMENTO**, y estando soportada en la experiencia e idoneidad, se decide contratar, con el doctor **RENE JOSE PARODI GÓMEZ**, los servicios profesionales para el desarrollo del objeto contractual contenido en este documento.

**LÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El presente contrato procura el fortalecimiento institucional del departamento mediante la defensa judicial en procesos que se surtan en contra o a favor del Departamento del Magdalena en la jurisdicción contenciosa administrativa y en la jurisdicción ordinaria en lo que se refiere a procesos ordinarios laborales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma establecida en los estudios previos y en la oferta presentada por el contratista; 2) Actuar como apoderado judicial de **LA GOBERNACIÓN** desde el momento en que se expida el poder correspondiente hasta que se presente la sustitución autorizada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la revocatoria o la renuncia del poder. 3) Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de **LA GOBERNACIÓN** dentro de los procesos para los cuales se le haya conferido poder. 4) Presentar el último día hábil de cada mes por escrito al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica un informe sobre el estado de los procesos a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de los informes extraordinarios que se soliciten o que el **CONTRATISTA** considere conveniente presentar. 5) Elaborar un expediente de cada proceso con sus principales actuaciones procesales tales como: contestación de demandas, recursos, alegatos, etc para el archivo

73



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 393**  
**DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y RENE**  
**JOSE PARODI GÓMEZ.** 26 MAY 2011

de LA GOBERNACIÓN. 6) Informar de inmediato a LA GOBERNACIÓN sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la misma. 7) En el caso de sentencias proferidas en contra de LA GOBERNACIÓN deberá entregar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica copia de tales fallos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su ejecutoria. 8) Interponer dentro de los términos legales los recursos que de conformidad con la naturaleza del negocio correspondan. 9) Presentar al Comité de Conciliación con 10 días de antelación a la celebración de la audiencia de conciliación el correspondiente concepto justificado sobre la viabilidad jurídica de llegar a un acuerdo conciliatorio. 10) Objetar las costas que se le impongan a LA GOBERNACIÓN en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia. 11) Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por LA GOBERNACIÓN en relación con los procesos judiciales. 12) Obrar con lealtad y buena fe en los procesos judiciales, evitando dilaciones y entramientos; 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho o actuación judicial; 14) Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del contrato, en los términos señalados por el supervisor; 15) Apoyar en el desarrollo de las distintas actividades que el Departamento requiera en cualquier momento durante la ejecución del contrato. 16) Realizar los pagos correspondientes de seguridad social y acreditar los mismos; 17) Acatar las observaciones impartidas por el Supervisor del contrato; 18) Otorgar las garantías solicitadas por el Departamento y sufragar la publicación del contrato en la Gaceta Departamental, así como el pago de las demás contribuciones que por Ley le corresponde sufragar; 19) Presentar informes mensuales de ejecución contractual; 20) Se tendrá por incumplimiento del contrato el vencimiento de los términos procesales correspondientes a cada actuación judicial o administrativa a cargo del contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011. **PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PRÓRROGAS.** El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. LA CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato. **CLAUSULA CUARTA.- TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Departamento. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.-CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$28'000.000.00).** **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de su Tesorería en 7 cuotas de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4'000.000), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo y de la presentación, por parte de EL CONTRATISTA, de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de obligaciones en salud y pensión. El desembolso antes señalado se realizara con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Departamento de tal manera que el Departamento no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. Para el pago final del contrato el contratista deberá además de los requisitos exigidos hacer entrega formal de los expedientes y el informe de los procesos a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RETENCIONES.** EL DEPARTAMENTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-**

74



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 393  
DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y RENE  
JOSE PARODI GÓMEZ.

26 MAY 2011

**PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL DEPARTAMENTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 386, concepto del rubro "honorarios, por la suma de \$1.898.800.000.00, **PARÁGRAFO.-** Los pagos a que se obliga EL DEPARTAMENTO quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Entidad.

**CLÁUSULA NOVENA GARANTÍA ÚNICA.** LA CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del DEPARTAMENTO, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare: **1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.** Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término del plazo del contrato, más cuatro (4) meses.

**CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD.-** Conforme al artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el artículo 1° del Decreto 931 de 2009, LA CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y LA CONTRATISTA, ni con el personal que, eventualmente, llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.** LA CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. b. LA CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. c. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. d. LA CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo del objeto contractual, EL DEPARTAMENTO contrae las siguientes obligaciones: a. Responder oportunamente las solicitudes de LA CONTRATISTA. b. Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. c. Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto. d. Asumir, cuando se requiera el traslado de LA CONTRATISTA a otras ciudades, los gastos de pasajes y viáticos, aplicando la equivalencia correspondiente, según la tabla que rige para los funcionarios de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PAGOS PARAFISCALES.** LA CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA manifiesta su intención de NO Afiliarse al sistema de riesgos profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** Si LA CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del

75



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 393**  
**DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y RENE**  
**JOSE PARODI GÓMEZ.**

26 MAY 2011

valor total del contrato y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. LA CONTRATISTA autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a LA CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL DEPARTAMENTO, una suma equivalente a veinte (20%) del valor total del contrato; en caso de que LA CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL DEPARTAMENTO hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a LA CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL DEPARTAMENTO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA será ejercida por El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena, o quien este delegue y será responsable de aprobar los desembolsos, los informes que presente LA CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato; así mismo de informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que el Gobernador del Departamento podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. Los contratos que celebre LA CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando ésta como única responsable ante EL DEPARTAMENTO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 393  
 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y RENE  
 JOSE PARODI GÓMEZ. - 6 MAY 2011

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El manual de contratación de la entidad. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Hoja de vida de LA CONTRATISTA. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CUENTA BANCARIA.** El pago y entrega del valor acordado por parte de EL DEPARTAMENTO a LA CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se efectuará en la Cuenta de Ahorros que para tal efecto certifique la contratista

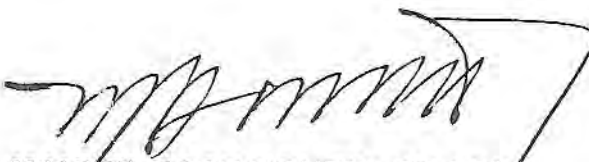
**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS.** LA CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Tesorería del Departamento dentro de los dos (2) días siguientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.** EL DEPARTAMENTO no cancelará ninguna suma de dinero a LA CONTRATISTA mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PREFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Para la suscripción del presente contrato se requiere que LA CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y el paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y pago de derechos de publicación en la Gaceta Departamental. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, por parte del DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RECONOCIMIENTO DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.** El Departamento del Magdalena reconocerá a la contratista el pago de las costas y agencias en derecho que se generen y se reconozcan dentro de los procesos judiciales en los cuales el Departamento del Magdalena salga ganador y que hayan sido contestados y tramitados por la contratista, tal como lo consagra nuestro Código de Procedimiento Civil en los artículos 392 y 393. Para constancia se suscribe en Santa Marta, a los

26 MAY 2011

  
**MANUEL JOSE BONET LOCARNO**  
 Gobernador. (D)

  
**RENE JOSE PARODI GÓMEZ**  
 Contratista.

  
 VoBo Jefe Oficina Asesora Juridica.

77



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE COMPRA No 032 de 2011

17-002860  
Liq Impuestos El. 4.000  
y  
Gaceta del 9/11

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
<b>Razón Social:</b>	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	<b>Razón Social</b>	SAG SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA
<b>Dirección:</b>	Carrera 32 No. 22 - 08	<b>Repte. Legal</b>	JHON ALEXANDER CALDAS PUENTES
<b>Teléfono:</b>	(57-5) 4301292	<b>C.C. No.</b>	79.424.953 Expedida en Bogotá
<b>NIT.:</b>	891.780.111 - 8	<b>Dirección</b>	Avenida el Dorado N° 75 - 93 Bogotá D.C.
<b>Fecha Cotización o propuesta</b>	02 de diciembre de 2011	<b>Teléfono:</b>	(1) 4161666
		<b>NIT.:</b>	830.089.928 -3

En virtud que la cotización presentada por **SAG SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA**, Ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrá por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente orden tiene por objeto la compra de un sistema o antena de seguridad para la biblioteca German Bula Meyer, requerida para el control de material bibliográfico y de bienes de la Universidad.

El Contratista deberá cumplir con la entrega del siguiente elemento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mod.3801 = 1 pasillo Sistema de Seguridad 3801 Medidas FR=1.13mts. FO=66mts. AL=1.78mts. Los pedestales forman pasillos de 91 ó 107 cm. Alarma visual y auditiva. Detecta todas las tiras de Seguridad Tattle Tape. Pantalla digital que muestra alarmas y actúa como contador de usuarios. Salidas electrónicas para funciones de seguridad adicionales	1

**Parágrafo:** Los gastos de envío e instalación del elemento descrito para la biblioteca de la Universidad deberán ser a cargo del Contratista. El contratista deberá entregar Garantía del fabricante o propia de los equipos por un término mínimo de un (1) año contados a partir de su entrega. El Contratista se compromete a ofrecer disponibilidad de suministro de repuestos de los equipos por un término no menor a cinco (5) años. La propuesta presentada por el Contratista hace parte integral de la presente orden.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor total de la orden es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$32.401.120,00)** IVA incluido.

Antes de Inv

**3. FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden de la siguiente manera: **1.** Un (1) pago total contra entrega previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

**Parágrafo 1:** El elemento objeto de la presente orden deberá ser entregado única y exclusivamente en Almacén, donde se corroborará de conformidad con el objeto de la orden y la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden.

**Parágrafo 2:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden se verificarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos. **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** De haberse pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar.

**5. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **P.U. Dirección Administrativa - Coordinador de Servicios Generales**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución correcta de la orden. **2.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la entrega. **3.** Presentar el informe de cumplimiento en relación con la ejecución de la orden. **4.** Suscribir el acta de recibo a satisfacción de la orden para el correspondiente pago. **5.** Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. **6.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de un contrato superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden de compra con cargo a la Rectoría al Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2011, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3650 de fecha veintitres (23) de noviembre de dos mil once (2011).

**7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** Al formular la propuesta El Contratista ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la orden de compra, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE  
EN SUS ASPECTOS LEGALES  
OFICINA PERSONA JURIDICA



**8. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**9. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

**10. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C e H. (Magdalena).

**11. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la propuesta o cotización, que no encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

**12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, la cual se podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento. El monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

**13. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**16. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden: **Persona Jurídica:** a) Estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal, c) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa d) Fotocopia del Certificado Judicial vigente. e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República. g) Fotocopia del RUT. h) Copia de la libreta militar. i) Cotización o propuesta económica. j) Certificado de existencia y representación de la empresa, con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la orden. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

**17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**18. TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el evento que El Contratista no cumpla con las obligaciones contractuales que son de su cargo dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden de forma unilateral, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** El presente contrato solo podrá ejecutarse: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H. a los 02 DIC. 2011

**PEDRO ESLAVA ELJATEK**  
Vicerrector de Docencia  
Delegado de las Funciones Rectorales

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente*

Revisó: Oscar Said Duran Quintero, OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa, Jefe

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA



79